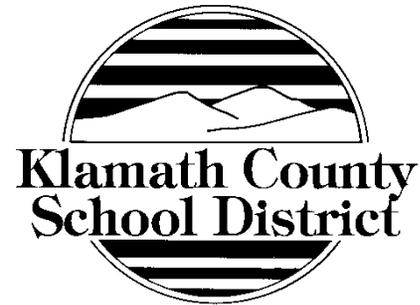


MANUAL DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ALUMNO



2015 – 2016

10501 Washburn Way
Klamath Falls, Oregon 97603
541-883-5000

Si usted tiene una discapacidad y necesita esta publicación en un formato diferente, por favor comuníquese con el Distrito Escolar del Condado de Klamath.
Página web: <http://www.kcsd.k12.or.us>

Tal y como se utiliza en este documento, el término “padre” incluye al tutor legal o persona que tenga una relación de padre-hijo con el alumno. En el caso de alumnos de educación especial, padre también incluye a padres sustitutos, un alumno adulto a quien se le hayan transferido los derechos o un padre adoptivo, tal y como se define en el OAR 581-015-2000. El estatus y las obligaciones de un tutor legal se definen en el ORS 125.005 (4) y 125.300 - 125.325. La determinación de si un individuo está tomando el papel de padre, con el propósito de determinar la residencia, depende de la evaluación de dichos factores incluidos en el ORS 419B.373. La determinación para otros fines depende de la evaluación de dichos factores y un poder legal ejecutado, en conformidad con el ORS 109.056

TABLA DE CONTENIDOS
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ALUMNO

| | |
|---|----|
| Filosofía | 1 |
| Declaración del consejo directivo con respecto a armas y drogas ilegales | 1 |
| Información del directorio | 2 |
| I. Admisión | 3 |
| II. Bebidas alcohólicas | 3 |
| III. Programas alternativos de educación | 5 |
| IV. Disección de animales | 8 |
| V. Asbesto | 8 |
| VI. Asamblea de alumnos..... | 8 |
| VII. Asistencia | 9 |
| VIII. Reglamento del transporte escolar..... | 13 |
| IX Enfermedades contagiosas y condiciones..... | 15 |
| X. Conducta | 15 |
| XI. Daños a la propiedad del distrito | 18 |
| XII. Disciplina, suspensión, expulsión, conducta inapropiada grave del alumno..... | 18 |
| XIII. Distribución de material | 25 |
| XIV. Vestimenta y arreglo personal | 25 |
| XV. Simulacros: incendio, terremoto, amenazas a la seguridad y otras emergencias | 26 |
| XVI. Comunicación electrónica | 26 |
| XVII. Cuotas, multas y cargos | 29 |
| XVIII. Saludo a la bandera..... | 30 |
| XIX. Actividades de pandillas..... | 30 |
| XX. Reducción de calificaciones/negación de créditos | 30 |
| XXI. Requisitos para el diploma de graduación | 31 |
| XXII. Ceremonia de graduación | 33 |
| XXIII. Novatadas/hostigamiento/intimidación/acoso escolar (<i>bullying</i>)/acoso cibernético/ sextear/amenazas/violencia en parejas de adolescentes | 33 |
| XXIV. Estudiantes sin hogar..... | 35 |
| XXV. Vacunas | 36 |
| XXVI. Control de infecciones/enfermedades de transmisión sanguínea | 37 |
| XXVII. Enseñanza: objetivos, crecimiento, idea y Alumnos dotados y talentosos (TAG)..... | 37 |

| | | |
|----------|---|----|
| XXVIII. | Luces y punteros láser | 41 |
| XXIX. | Acceso de medios de comunicación..... | 41 |
| XXX. | Medicina en la escuela..... | 42 |
| XXXI. | Derechos de los padres | 43 |
| XXXII. | Dispositivos electrónicos personales y redes sociales | 43 |
| XXXIII. | Información de identificación personal | 44 |
| XXXIV. | Comunicación privilegiada..... | 46 |
| XXXV. | Exenciones a programas | 46 |
| XXXVI. | Inspección y confiscación..... | 46 |
| XXXVII. | Programas especiales..... | 48 |
| XXXVIII. | Comportamiento sexual del personal con el alumno..... | 49 |
| XXXIX. | Evaluación estatal..... | 50 |
| XL. | Expedientes escolares del alumno | 50 |
| XLI. | Quejas de alumnos/padres | 52 |
| XLII. | Procedimientos de quejas de alumnos/padres | 55 |
| XLIII. | Inmovilización y aislamiento de alumnos | 57 |
| XLIV. | Vehículos de alumnos | 57 |
| XLV. | Amenazas | 58 |
| XLVI. | Productos a base de tabaco/nicotina..... | 58 |
| XLVII. | Transferencia de alumnos..... | 60 |
| XLVIII. | Drogas ilegales | 60 |
| XLIX. | Vandalismo/tirar basura..... | 62 |
| L. | Videovigilancia..... | 63 |
| LI. | Visitantes | 63 |
| LII. | Armas blancas y armas de fuego | 64 |

FILOSOFÍA

“Inspirando a los alumnos de hoy a enfrentar los desafíos del mañana”

Una de las funciones principales de la escuela es introducir al niño a la cultura, su conocimiento acumulado, sus maneras de pensar, sus habilidades y sus maneras de actuar. Es esencial para el desarrollo de vida de cada alumno adquirir y desarrollar la percepción, razonamiento, decisión y evaluación. Aprender y ejercitar dichas habilidades es necesario durante la experiencia escolar del individuo.

El Distrito Escolar del Condado de Klamath está comprometido con la idea de que todos los alumnos son valiosos y únicos. Para asegurar el crecimiento y desarrollo del alumno, todo lo que hacemos proporcionará:

- **Habilidades de aprendizaje básicas y para toda la vida por medio del compromiso a la calidad y un personal dedicado.**
- **Un entorno seguro, educativo y accesible.**
- **Oportunidades para el éxito cuando el personal y los alumnos se esfuerzan por ser cuidadosos, respetuosos y responsables.**
- **Programas de calidad que fomentan la estimulación intelectual, autoestima, estilos de vida saludables y armonía con el ambiente.**

El Distrito Escolar del Condado de Klamath no discrimina por motivos de raza, religión, color, origen nacional, discapacidad, estado civil, género u orientación sexual al proporcionar educación o acceso a los beneficios de los servicios de educación, actividades y programas en conformidad con el Título VI, Título VII, Título IX y otros derechos civiles o asuntos de discriminación; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, tal como está enmendado; y la ley de Estadounidenses con Discapacidades.

Se ha designado al superintendente para coordinar el cumplimiento con estos requisitos legales y se lo puede contactar en la oficina del Distrito Escolar del Condado de Klamath al 541-851-8767 para información adicional o tratar asuntos de observancia.

El material que se cubre dentro de este manual del alumno está diseñado como un método de comunicar a estudiantes y padres lo relacionado a la información general del distrito, regulaciones y procedimientos y no tiene como propósito aumentar o disminuir ninguna política, regulación administrativa o acuerdo negociado del distrito. El material contenido en el presente, puede por lo tanto, ser sustituido por la citada política, regulación administrativa o acuerdo negociado del consejo. Las políticas del consejo están disponibles en las oficinas del distrito y en el sitio web del distrito.

Cualquier información contenida en este manual del alumno está sujeta a una revisión unilateral o eliminación de un momento a otro sin previo aviso.

Ninguna información de este documento podrá ser considerada como una oferta, expresa o implícita, o como una garantía de contratación de cualquier duración.

Los estudiantes hacen acuse de recibo del Código de Conducta del Alumno y las consecuencias a los estudiantes quienes violan las políticas disciplinarias del distrito.

Declaración del consejo directivo con respecto a armas y drogas ilegales

Este es un recordatorio a todos, los padres, alumnos y patrocinadores del Distrito Escolar del Condado de Klamath que la posición de la administración y del consejo directivo del Distrito Escolar del Condado de Klamath es que las escuelas estén libres de armas y los alumnos estén libres de exponerse a drogas ilegales mientras están en la escuela, al participar en actividades programadas y durante el uso de instalaciones por miembros de la comunidad independientemente de la hora o ubicación. En un esfuerzo por proporcionar el mayor grado posible de control, están vigentes las siguientes políticas y se ha solicitado a los directores del plantel que las hagan cumplir estrictamente.

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

Con respecto a los expedientes escolares del alumno, entiendo que cierta información de identificación personal acerca de mi hijo se considera información del directorio y generalmente no se considera perjudicial o una invasión de la intimidad si se hace pública. Información del directorio incluye, pero no se limita a: el nombre del alumno, su dirección (incluyendo correo electrónico), número de teléfono, fotografía, fecha y lugar de nacimiento, campo principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de miembros de equipos deportivos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la agencia o institución a la que asistió más recientemente.

1. Aviso público

Un padre o alumno de 18 años de edad o un alumno emancipado, no puede optar en contra de la información del directorio para evitar que el distrito revele o requiera que un alumno revele su nombre, identificador, direcciones de correo electrónico institucionales de una clase en la que él/ella está matriculado o evitar que se le exija revelar una tarjeta o insignia de identificación de alumno que exhiba la información que ha sido designada correctamente como información del directorio por el distrito en la política JOA - Información del Directorio.

El distrito remite los expedientes educativos solicitados por una agencia educativa o institución en la que el alumno busca matricularse o recibir servicios, incluyendo servicios de educación especial.

También entiendo que al distrito se le exige por ley hacer públicos los nombres, direcciones y números de teléfono secundarios de los alumnos a los reclutadores militares y/o instituciones de educación superior a menos que los padres o alumnos elegibles soliciten que el distrito retenga esta información.

2. Exclusiones

Las exclusiones de cualquiera o todas las categorías de directorio nombradas como información de directorio deben presentarse al director por parte del padre, alumno de dieciocho (18) años de edad, o alumno emancipado dentro de quince (15) días de un aviso público anual.

La información de directorio se divulgará únicamente con una orden administrativa.

La información de directorio considerada por el distrito como perjudicial no será divulgada.

No se dará información por teléfono excepto en casos de emergencias médicas y de seguridad.

Reclutamiento por parte de las fuerzas armadas – la Sección 9528 de la ESEA requiere que cada distrito escolar local proporcione, a solicitud de un reclutador militar o una institución de educación superior, acceso a los nombres, direcciones y números de teléfono de alumnos de educación secundaria (grados del 7 al 12). No obstante, los padres pueden solicitar que la información de sus hijos no sea revelada sin un consentimiento por escrito de ellos.

También entiendo que cierta información del alumno se considera información de identificación personal y solamente se puede hacer pública con previo aviso por el distrito de los fines con los que se utilizará la información, a quién se le hará disponible y con mi consentimiento previo por escrito, fechado y firmado a menos que la ley permita lo contrario. (Política del consejo KCSJ JOB).

La información de identificación personal incluye, pero no se limita a: el nombre del alumno, el nombre de los padres u otro familiar del alumno, la dirección del alumno o de la familia del alumno e identificadores personales tales como número de seguro social del alumno o el número de identificación del alumno, una lista de características personales u otra información de este tipo que haría que la identidad del alumno fuera fácil de encontrar.

I. ADMISIÓN

Un alumno que desea inscribirse en el distrito por primera vez debe cumplir con todos los pre-requisitos académicos, de edad, vacunas, matriculación y otros requisitos que sean necesarios para ser admitido, tal y como se establece en la ley estatal, en la política del consejo y las regulaciones administrativas. Se permitirá que los alumnos asistan a clases al día siguiente de la inscripción o de una cita programada. Los alumnos y sus padres deben contactar a su oficina escolar local para conocer los requisitos de admisión.

El distrito negará la admisión escolar regular a alumnos no residentes que hayan sido expulsados de otra escuela pública/privada o distrito por una violación a la política de armas. El distrito negará la admisión escolar regular y admisión al programa alternativo a alumnos no residentes que hayan sido expulsados de otro distrito por razones distintas a una violación a la política de armas.

El distrito negará la admisión escolar regular a alumnos quienes se hayan convertido en residentes y que hayan sido expulsados de otro distrito escolar por razones distintas a una violación a la política de armas.

El distrito negará la admisión escolar regular a alumnos, por lo menos por un año calendario desde la fecha de expulsión, que se hayan convertido en residentes y que hayan sido expulsados de otra escuela por una violación a la política de armas. Aunque no está en obligación de hacerlo, el consejo puede proporcionar programas alternativos de instrucción a alumnos expulsados por violación a la política de armas.

II. BEBIDAS ALCOHÓLICAS

El Distrito Escolar del Condado de Klamath está comprometido a proporcionar un entorno de aprendizaje libre de alcohol/drogas para sus alumnos; por lo tanto se aplican las siguientes condiciones:

A. Descripción de la condición

1. Un alumno no deberá distribuir, poseer, usar, pretender poseer, o estar bajo la influencia de alguna bebida alcohólica, o embriagante de cualquier tipo; ni tampoco podrá tener en su posesión ningún dispositivo, recipiente o aparato asociado con el uso de lo antes mencionado en o cerca de los terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela, independientemente de la hora, ubicación o mientras esté siendo transportado en un transporte patrocinado por el distrito.

Si la posesión, uso, distribución o venta ocurriese cerca de terrenos del distrito, la acción disciplinaria puede incluir la remoción de cualquier o toda actividad extracurricular o la denegación o pérdida de cualquier honor o privilegio de la escuela (por ejemplo, valedictorian, salutatorian, cuerpos estudiantiles, cargos delegados en clubes o de la generación, viaje de fin de curso, baile de promoción, etc.).

Si la posesión, uso, distribución o venta ocurriese en terrenos del distrito, en actividades auspiciadas por la escuela u otras mientras haya estado bajo la jurisdicción de la escuela, los alumnos estarán sujetos a acciones disciplinarias que pueden incluir la expulsión. También se puede imponer la denegación o remoción de cualquiera o de toda actividad extracurricular o pérdida de cualquier honor o privilegio escolar.

También se puede hacer una recomendación a los recursos comunitarios o programas de abstinencia diseñados para ayudar al alumno a superar el uso del alcohol. Los costos de dichos programas son la responsabilidad individual del padre.

La vestimenta, bolsos, gorros, vehículos y otros artículos personales utilizados para exhibir, promocionar o publicitar el consumo de alcohol están prohibidos dentro de terrenos del distrito, en actividades patrocinadas por la escuela y en vehículos del distrito.

La entrega ilegal de una sustancia controlada a un alumno o a un menor de edad, en un radio de 1,000 pies de una propiedad escolar es un delito Tipo A. El castigo comprende un máximo de 20 años de encarcelamiento, una multa de \$375,000 o ambos, tal como se define en el ORS actual (Estatuto Revisado de Oregon).

2. Se pueden utilizar detectores de alcohol en la escuela y en actividades relacionadas con ella, según lo determine la administración.
3. Los alumnos que violen la política de alcohol del distrito estarán sujetos a acciones disciplinarias y pueden ser reportados con oficiales de la policía, en conformidad con el Manual de Derechos y Responsabilidades del Alumno del Distrito Escolar del Condado de Klamath (KCSO).
4. La violación de cualquiera de los aspectos de la descripción de condición se considerará como la primera (1ª) infracción. Cualquier violación repetida de la sección será considerada como la segunda (2ª) infracción y conducirá a una suspensión adicional o se recomendará la expulsión.
5. Las violaciones y acciones correctivas en las actividades deportivas se plantean en el Manual de Actividades/Deportes del Distrito Escolar del Condado de Klamath

B. Reglas generales

1. Política

- a. Un alumno no deberá distribuir, poseer, usar, o estar bajo la influencia de una bebida alcohólica de cualquier tipo; tampoco podrá tener en su posesión ningún dispositivo, recipiente o aparato asociado con lo anterior.
- b. A los alumnos que no estén consumiendo alcohol, pero que permanezcan en la presencia de alumnos que lo estén consumiendo, se les considerará como infractores de la política.
- c. Los alumnos que vendan, abastezcan o compartan bebidas alcohólicas también están violando la política y se puede recomendar su expulsión inmediata.
- d. Se puede recomendar la expulsión de un alumno cuyas actividades asociadas con bebidas alcohólicas estén en detrimento de la seguridad y bienestar de otros alumnos o empleados del distrito.

2. Responsabilidad

En cada circunstancia se incluirá:

- a. Una notificación a los padres.
- b. Notificación a las agencias de policía apropiadas.

Primera infracción:

- 1) Se suspenderá a los alumnos por hasta diez (10) días escolares según lo determinen los funcionarios de la escuela y pueden estar sujetos a una expulsión, o adicionalmente, cumplir con todos los requisitos de un programa de rehabilitación
- 2) Una entrevista con un oficial de policía, con el propósito de determinar cualquier acción legal.

- 3) Completará un programa de educación sobre el alcohol tal como lo estipula la administración. Los costos de dichos programas son la responsabilidad individual del padre.
- 4) No cumplir con los puntos del 2) al 3) puede implicar una suspensión de diez (10) días con procedimientos de expulsión pendientes.

Segunda infracción e infracciones adicionales:

- 1) El alumno será suspendido y se podrá hacer una recomendación de expulsión; y/o la administración de la escuela colaborará con la organización de reorientación juvenil para incrementar los niveles de tratamiento.

III. PROGRAMAS ALTERNATIVOS DE EDUCACIÓN

“Programa alternativo de educación” indica una escuela o clase separada diseñada para ayudar de la mejor manera con las necesidades e intereses educativos del alumno y ayudar a los alumnos a cumplir con los estándares académicos del distrito y del estado.

Los programas alternativos de educación han sido establecidos y aprobados por el consejo para cumplir con las necesidades individuales de los alumnos. Estos programas estarán a disposición de los alumnos que no pueden tener éxito en los programas regulares debido a una asistencia errática o problemas de conducta; que no hayan cumplido o que hayan excedido todos los estándares de contenido académico de Oregon; cuando sea necesario cumplir con las necesidades o intereses educacionales de un alumno; o cuando de otro modo no hay disponibilidad o accesibilidad a un programa público o privado alternativo. Dichos programas consisten de instrucción combinada con asesoría, y pueden ser públicos o privados. Los programas privados deben registrarse con el Departamento de Educación de Oregon. La escolarización en casa no se utilizará como un programa de colocación alternativo.

A. Aviso de educación alternativa

Se proporcionará un aviso individual a los alumnos y padres con respecto a la disponibilidad de programas alternativos de educación bajo las siguientes situaciones:

1. Cuando ocurran dos o más problemas disciplinarios severos dentro de un periodo de tres años.
2. Cuando la asistencia sea tan irregular que el alumno no se esté beneficiando del programa educativo.
3. *Cuando se esté considerando una expulsión por razones distintas a una infracción de la política de armas.
4. *Cuando un alumno sea expulsado por razones distintas a una infracción de la política de armas.
5. Cuando el padre de un alumno o el alumno emancipado solicitan una exención de asistencia de manera semianual.

***Aunque no está en la obligación de proporcionar oportunidades alternativas de educación a un alumno expulsado por violación de la política de armas, el distrito puede proporcionar programas alternativos de educación para alumnos residentes expulsados por violaciones a las leyes aplicables de armas estatales o federales.**

El aviso individual será entregado personalmente o enviado por correo certificado. Los padres recibirán un aviso individual previamente a la expulsión en sí.

El aviso incluirá:

1. La acción del alumno,
2. Una lista de programas alternativos de educación para el alumno,
3. Recomendaciones del programa basadas en las necesidades y el estilo de aprendizaje del alumno, y
4. Procedimientos para inscribir al alumno en el programa recomendado.

B. Programas alternativos de educación en el distrito – los ejemplos no se limitan a, pero incluyen:

1. Clases vespertinas,
2. Clases/tutoría particulares,
3. Instrucción en grupos pequeños,
4. Academia Falcon Heights,
5. Actividades educativas proporcionadas por otras instituciones acreditadas,
6. Programas técnicos profesionales,
7. Experiencia laboral cooperativa o supervisada,
8. Actividades de servicio comunitario supervisado,
9. Estudio independiente supervisado, programas extracurriculares,
10. Programa de opciones ampliadas y
11. Otros según lo apruebe el distrito.

Los padres pueden solicitar programas alternativos de educación dentro del distrito presentando solicitudes por escrito al director.

C. Programas alternativos de educación ajenos al distrito

1. Otra(s) escuela(s)/programa(s)
2. Instituto Klamath,
4. Klamath Community College,

5. Instituto de Tecnología de Oregon (*Oregon Institute of Technology*),
6. Otros según lo apruebe el distrito.

D. Costos de los programas

1. El distrito paga el costo del programa alternativo de educación o un monto equivalente al 80% del costo anual promedio por alumno estimado del distrito, cualquiera que sea menor, para ubicar a los alumnos en un programa alternativo de educación ajeno al distrito. La colocación del alumno debe tener la aprobación previa del distrito.
2. El distrito no asumirá los costos de la educación alternativas de ningún alumno que no haya sido ubicado en un programa alternativo de acuerdo a los procedimientos establecidos por el distrito y la ley de Oregon.
3. Si un padre recibe una exención semestral para sacar de la escuela a un estudiante de dieciséis (16) o diecisiete (17) años de edad, el distrito no tiene obligaciones de pagar por un programa alternativo.
4. Si un estudiante no tiene éxito en el programa alternativo de educación o el programa no es aceptado por los estudiantes y/o padres, no hay la obligación de proponer o financiar una segunda alternativa.

E. Programas de educación alternativa – Ubicación

Las propuestas que hagan los padres o alumnos para la ubicación en un programa alternativo de educación deben presentarse por escrito al superintendente o la persona a cargo.

Las propuestas para los programas alternativos de educación deberán incluir lo siguiente:

1. Objetivos,
2. Criterio para la inscripción,
3. Presupuesto propuesto,
4. Dotación de personal,
5. Ubicación,
6. Garantía de que no hay discriminación.

Las propuestas deben presentarse al superintendente antes del 1 de noviembre para programas que serán implementados al siguiente año.

El director del programa de estudios establecerá un comité de evaluación para revisar las propuestas basándose en el criterio del distrito. El comité proporcionará un informe por escrito al superintendente antes del 1 de febrero, estableciendo por qué la propuesta debe ser aceptada, rechazada o modificada.

La recomendación del superintendente de aceptar, rechazar o aceptar con modificaciones será presentada al consejo para su consideración antes del 15 de abril.

IV. DISECCIÓN DE ANIMALES

En los cursos en los que se incluya la disección de un animal, un estudiante puede solicitar un curso de trabajo alternativo en lugar de participar en las actividades de disección en cualquier animal. El distrito proporcionará materiales y métodos alternativos de aprendizaje del programa de estudios del curso. No se penalizará a un estudiante por ejercer esta opción de instrucción alternativa distinta a la disección de un animal.

V. ASBESTO

El Distrito Escolar del Condado de Klamath ha cumplido con la ley de respuesta de emergencia para riesgos por asbesto (AHERA, *Asbestos Hazard Emergency Response Act*) al hacer que sus planteles sean inspeccionados por inspectores certificados y por el desarrollo de un plan de gestión para el control de esta sustancia. El plan de gestión está disponible para la verificación del público en las oficinas del distrito. El supervisor de mantenimiento desempeña el cargo de supervisor del programa de asbesto del distrito y se le puede contactar para obtener información adicional.

VI. ASAMBLEA DE ALUMNOS

Los alumnos serán disciplinados por infracciones a las condiciones de la asamblea, incluyendo: detención, suspensión, expulsión, denegación o pérdida de premios y privilegios, o ser reportados con oficiales encargados de hacer cumplir la ley.

A. Descripción de la condición

1. Es importante, para el uso ordenado de las instalaciones de la escuela, que el uso de todo el espacio sea planificado por anticipado siempre que sea posible.
2. Los alumnos, equipo docente y la administración son responsables en cierta medida por las actividades que se conducen en una escuela. El personal de la escuela será responsable ante el consejo escolar y el público por la imagen de la institución. Además, todos los miembros de la comunidad escolar son responsables el uno del otro.

B. Reglas generales

1. Derechos
 - a. Se permitirá que los alumnos realicen reuniones en propiedad de la escuela, después de recibir aprobación de la administración.
 - b. Los alumnos tendrán derecho a reunirse informalmente.
2. Responsabilidades
 - a. Reuniones de alumnos:
 - 1) La reunión se programará por adelantado.
 - 2) No se interrumpirán las actividades de las clases normales.
 - 3) La reunión no deberá provocar un riesgo a las personas o a la propiedad.

- 4) La reunión será patrocinada por funcionarios de la escuela, un club u organización oficial de la escuela.
- 5) No se deberá invitar a ningún orador que de manera abierta e intencional incite a romper la ley. Las invitaciones a los oradores serán aprobadas por el director o sus representantes designados. Se deberá hacer un intento por presentar un equilibrio entre los puntos de vista.
- 6) Si se prevé una multitud, se deberá presentar con la debida anticipación a la reunión, un plan de control de multitudes en la oficina apropiada.

VII. ASISTENCIA

A. Descripción de la condición

1. En todas las escuelas del Condado de Klamath se espera que haya una asistencia regular en todas las clases. Los hábitos de asistencia irregulares causarán que el alumno pierda importantes discusiones en clase, lecturas, demostraciones, etc., causando que, finalmente, el proceso de aprendizaje se deteriore. Por lo tanto, la falta de asistencia afectará las calificaciones y posiblemente cause que el alumno no reciba créditos en clases.
2. Escribir, leer o incluso reunirse con maestros después de las horas de clases con el propósito de “compensar” el trabajo luego de una falta no puede ser un sustituto apropiado para una discusión o enseñanza real en clase.
3. Una parte importante de la capacitación escolar es aprender hábitos de responsabilidad. La asistencia regular es un hábito de responsabilidad que necesita ser enfatizado debido a su valor posterior en la vida.
4. Se exige que todos los alumnos entre los 7 y 18 años de edad que no hayan completado el grado 12 asistan regularmente a la escuela, a menos que la ley permita una exención. El personal de la escuela controlará e informará las violaciones de la ley de asistencia obligatoria del estado. Todos los alumnos de 5 o 6 años de edad que han sido inscritos en una escuela pública deben asistir regularmente a clases.
5. Una persona que ha rebasado el requisito de edad puede solicitar al distrito escolar asistir a la escuela tal y como se detalla en los Estatutos Revisados de Oregon.
6. La asistencia a la escuela es la responsabilidad de los alumnos y sus padres. La responsabilidad de la escuela es proporcionar una instrucción e informar a los padres de las inasistencias.
7. Un alumno que se ausente de la escuela, o de cualquier clase sin permiso, se considerará como faltista (*truant*) y estará sujeto a una acción disciplinaria, incluyendo la detención, suspensión, expulsión, inelegibilidad para participar en actividades deportivas o de otro tipo, la pérdida de privilegios de manejo o ser citado a comparecer ante un juzgado por absentismo escolar (*truancy*), tal y como se detalla en los ORS (Estatutos Revisados de Oregon).

B. Regulaciones

1. Las leyes estatales de asistencia obligatoria-Ley escolar de Oregon son las siguientes:
 - a. **339.010 Asistencia escolar requerida; límites de edad.** Con excepción de lo estipulado en el ORS 339.030, se exige que todos los niños entre los 7 y 18 años de edad que no hayan completado el grado 12, asistan a tiempo completo y de manera regular, a una escuela pública en el distrito escolar en el cual residan.

- b. **339.020 Obligación de enviar a los niños a la escuela.** Con excepción de lo estipulado en el ORS 339.030, se exige que cada persona que tenga control de algún niño entre los 7 y 18 años de edad que no hayan completado el grado 12 envíen a dicho niño y lo mantengan asistiendo a tiempo completo y de manera regular, a una escuela pública en el distrito escolar en el cual residan.
- c. **339.065 Estimados de asistencia; asistencia irregular; inasistencias justificadas.**
 - 1) Al estimar la asistencia regular para propósitos de las estipulaciones de asistencia obligatoria de los ORS 339.005 al 339.030, 339.040 al 339.125, 339.137, 339.420 y 339.990, el director o maestro considerará todas las inasistencias injustificadas. Ocho faltas de medio día injustificadas en cualquier periodo de cuatro semanas durante el cual la escuela esté funcionando se considerarán como asistencia irregular.
 - 2) Una inasistencia **puede ser** justificada por el director o maestro si la falta es causada por una enfermedad del alumno, por la enfermedad de algún miembro de la familia del alumno o por una emergencia. Un director o maestro **también puede** justificar faltas por razones distintas cuando **se hacen arreglos satisfactorios con antelación a la falta.**
 - 3) El consejo escolar del distrito puede justificar las inasistencias de un alumno por un lapso que no exceda de cinco días en un periodo de tres meses o que no exceda de 10 días en cualquier periodo de por lo menos seis meses. Cualquiera de dichas justificaciones serán por escrito y dirigidas al director de la escuela a la cual asiste el alumno.
- d. **339.990 Sanciones.** Infracción del ORS 339.020 o los requisitos del ORS 339.035 es una infracción Clase C.

2. Inasistencias justificadas

- a. Un administrador puede considerar apropiado exentar a estudiantes de asistir a clases cuando las circunstancias son justificables. En casos en donde se anticipa una falta por razones distintas a una enfermedad, se deberá seguir el siguiente procedimiento.
 - 1) Aprobación por adelantado y planificación anticipada: Un estudiante debe discutir sus faltas planificadas con su director. Si se obtiene una aprobación, el alumno deberá pedir a sus maestros tareas anticipadas y averiguará la fecha que debe entregar el trabajo terminado.
 - 2) Cuando una situación de emergencia exige que un estudiante se ausente de la escuela, el padre debe notificar a la escuela tan pronto como sea posible.
 - 3) Los alumnos pueden ser excusados, de manera limitada, de una actividad de clases planeada previamente o de porciones seleccionadas del programa de estudios establecido por razones de discapacidad o por consideraciones personales, religiosas o étnicas.
 - 4) No se permitirá que un alumno salga de la escuela en ningún otro momento que no sea la hora de salida a menos que cuente con un permiso del director o en conformidad con los procedimientos de registro de una salida. El maestro verificará que el permiso ha sido concedido antes de permitir que el alumno salga. No se permitirá que el alumno se vaya con ninguna otra persona que no haya sido autorizada por los padres o excepto de otra manera establecido por la ley.

C. Políticas y procedimientos

1. Políticas de asistencia

- a. Los padres son legalmente responsables de que los estudiantes asistan a la escuela. No se perdonará el ausentismo escolar (*truancy*). Las faltas que totalicen más de doce (12) días en un periodo semanal de dieciocho (18) semanas podrían considerarse como faltas irregulares y puede implicar que no se concedan los créditos.

- b. Cualquier padre que no cumpla en enviar a un estudiante a la escuela, en un plazo de tres (3) días de haber sido notificado por el distrito, no está cumpliendo con los requisitos de asistencia obligatoria y puede ser citado por el distrito debido a la falta de asistencia de su estudiante. Esta infracción a la ley es una infracción de Clase C y se castiga con una multa impuesta por el tribunal tal y como está definido en los ORS (Estatutos Revisados de Oregon) actuales.
- c. El distrito notificará al padre por escrito que, en conformidad con la ley, el director programará una conferencia con los padres y el estudiante que no asiste para discutir los requisitos de asistencia. El aviso por escrito deberá incluir lo siguiente:
 - 1) El director o la persona designada tiene la autoridad para hacer cumplir las estipulaciones de las leyes de asistencia obligatoria;
 - 2) No enviar a un alumno a la escuela es una infracción Clase C;
 - 3) El distrito puede expedir un citatorio;
 - 4) Una conferencia con el padre y el alumno es obligatoria.

La notificación por escrito será en el idioma nativo del padre.

Además, un padre o tutor, u otra persona legalmente a cargo del cuidado o custodia de un estudiante menor de 15 años de edad, puede recibir un citatorio y la corte puede determinar que éste ha cometido la falta o ha fallado en supervisar un hijo que a su vez no ha cumplido en asistir a clases tal como es requerido por los ORS (Estatutos Revisados de Oregon).

A los alumnos que no asistan regularmente a la escuela se les pueden suspender los privilegios de conducir o suspender el derecho a solicitar el privilegio de conducir.

- d. También se le puede entregar un citatorio a los estudiantes tal y como se define en los ORS (Estatutos Revisados de Oregon) vigentes, por no asistir regularmente a la escuela.

Es obligatorio que todos los niños entre las edades de 7 y 18 años que no hayan completado el grado 12 asistan, a tiempo completo y de manera regular, a una escuela pública en el distrito escolar en el cual residan.
- e. Un estudiante tendrá un (1) día, por cada día faltado para compensar el trabajo hecho en clase en el día en que haya ocurrido la inasistencia justificada. El maestro puede enviar tareas (cuando se soliciten); el estudiante debe completar y entregar este trabajo para recibir crédito. Se pueden dar concesiones para casos excepcionales por parte del maestro o administrador. Los trabajos o pruebas asignados antes de la inasistencia se deben entregar cuando el estudiante regrese a clases; las inasistencias/faltas a causa de deportes/actividades entran en esta categoría. El padre/alumno debe notificar a la escuela y de manera oportuna, la razón de la inasistencia.
- f. Se justificarán las inasistencias a clases o escuela bajo las siguientes circunstancias:
 - 1) Enfermedad del alumno,
 - 2) Enfermedad de un miembro inmediato de la familia cuando la presencia del alumno es necesaria,
 - 3) Situaciones de emergencia que exigen la ausencia del alumno,

- 4) Excursiones de campo/estudio y actividades aprobadas por la escuela,
- 5) Citas con el médico o dentista. Se puede exigir una confirmación de estas citas,
- 6) Otras razones que el administrador de la escuela considere apropiadas cuando se han hecho arreglos satisfactorios con anticipación a la falta.

Cada escuela notificará a los padres/tutores al final del día de clases si su hijo tiene una inasistencia/falta no planificada. El aviso será en persona, por teléfono o por otro método identificado por escrito por el padre/tutor. Si el padre/tutor no puede ser notificado por los métodos anteriores, se dejará un mensaje, si es posible.

Los alumnos pueden ser excusados, de manera limitada, de una actividad en el salón de clases planeada previamente o de porciones seleccionadas del programa de estudios establecido por razones de discapacidad o por consideraciones personales, religiosas o étnicas.

Un estudiante que deba dejar la escuela durante el día debe tener una notificación previa de su padre. Un alumno que se enferme durante el día debe, con el permiso del maestro, reportarse a la oficina de la escuela. La administración del plantel decidirá si el estudiante debe o no ser enviado a casa y se notificará al padre del estudiante según corresponda.

- g. Los procedimientos de asistencia a continuación están basados en el periodo de calificación de cada semestre. No se utilizará el absentismo como criterio exclusivo para la reducción de calificaciones.
- h. Suspensión de los privilegios de conducir

A los alumnos que no asistan regularmente a la escuela se les pueden suspender los privilegios de conducir o suspender el derecho a solicitar el privilegio de conducir. El superintendente puede, según lo definen los ORS (Estatutos Revisados de Oregon) vigentes, notificar al Departamento de Transporte de Oregon (ODOT) de la baja de un estudiante que tenga por lo menos 15 años de edad y que sea menor a 18 años de edad. Luego del aviso por parte del distrito de que se ha dado de baja a un alumno de la escuela, el ODOT notificará al alumno que los privilegios de conducir serán suspendidos a los 30 días de la fecha de aviso, a menos que el estudiante presente la documentación necesaria, tal y como lo definen los ORS (Estatutos Revisados de Oregon) vigentes. Se considerará que un estudiante ha sido dado de baja de su escuela si tiene:

- 1) Más de 10 días consecutivos de inasistencias injustificadas; o
- 2) Un total de quince días escolares de inasistencias injustificadas en un solo semestre.

El alumno tiene el derecho de apelar la decisión del superintendente o del consejo a través de los procedimientos de un debido proceso de suspensión o expulsión.

2. Procedimientos de asistencia

- a. Todos los maestros son responsables de registrar la asistencia en cada periodo de clases.
- b. Se considerará que los estudiantes en excursiones de estudio, eventos deportivos y otros asuntos escolares tienen una inasistencia justificada.

3. Inasistencias injustificadas / Absentismo escolar (*Truancy*)

Absentismo escolar significa estar fuera de un área asignada o estar ausente de la escuela mientras se está dando una clase asignada. Los estudiantes que se encuentren fuera de las instalaciones sin un permiso o que se encuentren fuera de su área asignada se considerarán como faltistas (*truant*). Si se determina que un alumno es un faltista significa que tiene una inasistencia injustificada. Es posible que los alumnos no reciban créditos o que no se les permita hacer trabajos de compensación mientras sean considerados como faltistas (*truant*). También es posible que se expida un citatorio.

Si un alumno pierde uno (1) o más períodos por día sin haber sido excusado, la ausencia constituye una (1) inasistencia injustificada.

- a. Luego de la primera (1ª) y segunda (2ª) inasistencia injustificada, el personal de la escuela hablará con el estudiante y notificará a sus padres. Al alumno se le puede asignar otra acción correctiva, se le puede indicar que recupere el tiempo perdido durante el programa de estudios supervisado o ser suspendido de la escuela por dos (2) días.
- b. Después de tres (3) inasistencias injustificadas separadas durante el semestre, habrá una conferencia con el estudiante y el administrador u orientador escolar. El estudiante puede ser suspendido de la escuela por tres (3) días y se notificará a los padres.
- c. Luego de un total de cuatro (4) inasistencias injustificadas separadas, un estudiante puede ser suspendido automáticamente por cinco (5) días. Se puede llevar a cabo una conferencia de padres con funcionarios de la escuela, y se puede enviar un informe al Equipo de asistencia juvenil de Klamath (*Klamath Youth Attendance Team*).
- d. Luego de un total de cinco (5) inasistencias injustificadas separadas durante un semestre, se puede recomendar la expulsión de un alumno. Los padres serán notificados de esta acción.
- e. Cuando el director ha determinado que el patrón de asistencia de un alumno es tan errático que el estudiante no se está beneficiando del programa educativo y se está recomendado su expulsión, el director informará del asunto al oficial de audiencias del distrito. El oficial de audiencias del distrito considerará y le propondrá al estudiante, antes de que éste sea expulsado y de presentar por escrito al padre, información de programas alternativos de enseñanza o programas de enseñanza combinados con orientación para el alumno.

4. Retardos injustificados

- a. En todas las escuelas del condado de Klamath se espera que los estudiantes lleguen a tiempo a cada clase y que sean puntuales. Se exige que cada escuela adopte y desarrolle una política de retardos que se adapte mejor a sus estudiantes. Todos los retardos, ya sean justificados o no, serán determinados y clasificados por la administración de la escuela o su persona designada.

VIII. REGLAMENTO DEL TRANSPORTE ESCOLAR

A. Descripción de la condición

Es necesario para el distrito tener reglas y regulaciones en lo concerniente al uso de autobuses escolares por parte de los alumnos. Los vehículos del distrito pueden contar con equipo de vídeo con el fin de ayudar a garantizar un transporte seguro para todos los alumnos.

B. Reglas generales

1. Derechos

- a. Las reglas que regulan a los alumnos que viajan en el autobús deben exhibirse en un sitio visible en todos los autobuses escolares.

Si las suspensiones del autobús escolar evitan que un alumno ingrese de modo efectivo a la escuela, éstas serán consideradas suspensiones de la escuela

2. Responsabilidades

- a. Los alumnos deben estar conscientes de que el conductor del autobús es responsable de la seguridad de los alumnos y determinará los procedimientos de operación bajo condiciones peligrosas.
- b. Cuando se está en una excursión de campo o una actividad similar, el maestro certificado o supervisor es responsable del comportamiento de los alumnos.
- c. Los alumnos deben seguir las regulaciones enumeradas a continuación, las cuales regulan los viajes en los autobuses escolares y deben obedecer inmediatamente las indicaciones del conductor del autobús. Los alumnos que violen estas normas estarán sujetos a una acción disciplinaria la cual puede incluir una suspensión, expulsión o la pérdida del privilegio de viajar en autobús.
 - 1) Los alumnos que son transportados en rutas regulares de autobús están bajo la autoridad del conductor.
 - 2) Los alumnos no deberán pelear, luchar o participar en ninguna actividad ruidosa en el autobús.
 - 3) Los alumnos solo deberán utilizar la puerta de emergencia en caso de emergencia.
 - 4) Los alumnos deberán estar a tiempo para bordar el autobús tanto en la mañana como en la tarde.
 - 5) Los alumnos no deberán portar armas de fuego, armas blancas u otro material potencialmente peligroso en el autobús.
 - 6) Los alumnos no deberán traer animales en el autobús, excepto aquellos animales certificados/aprobados como de asistencia y guía;
 - 7) Los alumnos deberán permanecer sentados mientras que el autobús esté en movimiento.
 - 8) El conductor del autobús tiene la capacidad de asignar asientos específicos a los alumnos.
 - 9) Los alumnos deberán cruzar la calle por en frente del autobús o como lo instruya el conductor cuando esto sea necesario.
 - 10) Los alumnos no deberán sacar sus manos, brazos o cabeza por las ventanillas del autobús.
 - 11) Los alumnos deberán tener permisos por escrito para bajar del autobús en sitios distintos a su hogar o escuela.
 - 12) Los alumnos deberán conversar en un tono de voz normal, está prohibido un lenguaje escandaloso u obsceno.

- 13) Los alumnos no deberán abrir o cerrar las ventanas sin permiso del conductor del autobús.
- 14) Los alumnos deberán mantener el autobús limpio y deben abstenerse de dañarlo.
- 15) Los alumnos deberán ser corteses con el conductor, con sus compañeros y con los transeúntes.
- 16) Los alumnos que se rehúsen a obedecer inmediatamente las indicaciones del conductor o se rehúsen a obedecer las regulaciones puede perder su privilegio de viajar en el autobús.

IX ENFERMEDADES CONTAGIOSAS Y CONDICIONES

Se pide a los padres de un alumno que tenga una enfermedad contagiosa o transmisible que se comuniquen por teléfono a la escuela para poder alertar a otros alumnos que hayan podido estar expuestos a la enfermedad. A un alumno con ciertas enfermedades restringidas en el entorno escolar no se le permitirá asistir a clases mientras que la enfermedad es contagiosa. Esto incluye, pero no se limita a, varicela, paperas, tos ferina, rubéola, sarna, y también puede incluir la etapa de contagio de hepatitis B. Las restricciones escolares pueden eliminarse siempre y cuando el administrador de salud pública local informe que la enfermedad en cuestión ya no es contagiosa y que se han tomado las precauciones adecuadas para minimizar el riesgo de contagio. Las restricciones por varicela, sarna, infecciones de la piel por estafilococos, infecciones por estreptococos, diarrea o vómito también pueden ser eliminadas por la enfermera de la escuela o por el proveedor de cuidados de salud.

Un alumno o empleado que haya sido expuesto a una enfermedad que implique restricciones, debe ser excluido por el administrador, a menos que se determine que no se necesita una exclusión para proteger la salud pública.

Aunque los piojos no son una enfermedad, los alumnos a quienes se les encuentren piojos o liendres en su cabello serán excluidos hasta que se le aplique el tratamiento apropiado. Los alumnos suspendidos por esta razón deberán ser revisados por su proveedor de cuidados de salud, la enfermera del distrito o una persona designada por la escuela para poder ser readmitidos.

Los padres que tengan alguna pregunta deberán comunicarse a la oficina de la escuela o con una enfermera del distrito.

X. CONDUCTA

Los alumnos son responsables de comportarse de manera apropiada, en una manera cuidadosa, respetuosa y responsable, en conformidad con las políticas del distrito y la dirección legal del personal. El distrito tiene la responsabilidad de proporcionar ciertos derechos a los alumnos tal como se garantiza en conformidad con las constituciones y estatutos federales y estatales.

A. Derechos y responsabilidades del alumno

Entre los derechos y responsabilidades de los alumnos se encuentran los siguientes:

1. Derechos civiles: incluyendo los derechos a la igualdad de oportunidades de educación, a no ser discriminados y la responsabilidad de no discriminar a otros,
2. El derecho a asistir a escuelas públicas gratuitas, la responsabilidad de asistir regularmente a la escuela y de respetar las regulaciones de la escuela, que son esenciales para permitir que otros aprendan en ella,
3. El derecho al debido proceso de la ley con respecto a la suspensión, expulsión y decisiones que el alumno considere que afectan sus derechos,

4. El derecho a consultar y expresarse libremente, la responsabilidad de respetar las regulaciones razonables con respecto a estos derechos,
5. El derecho a reunirse de manera informal, la responsabilidad de no interrumpir la operación ordenada del proceso educativo, no violar los derechos de los demás,
6. El derecho a la privacidad, lo cual incluye la privacidad con respecto a los expedientes escolares del alumno, y
7. El derecho a conocer las normas de comportamiento que se esperan y la responsabilidad de conocer las consecuencias por mal comportamiento.

B. Código de conducta del alumno

El distrito tiene autoridad y control sobre un alumno que esté en la escuela durante el día regular de clases, en cualquier actividad relacionada con la escuela, incluyendo el comportamiento fuera de la escuela que impacte continuamente de manera adversa el ambiente de aprendizaje, independientemente del tiempo o ubicación y mientras sea transportado en un medio proporcionado por el distrito. Los alumnos estarán sujetos a disciplina incluyendo la detención, suspensión, expulsión, denegación o pérdida de premios y privilegios, o reportes a oficiales de la policía por las siguientes causas, pero sin limitarse a:

1. Amenazas por parte de un individuo o conspiración para dañar a otros;
2. Conspiración para cometer un crimen o violar las reglas de la escuela;
- **3. Abuso de sustancia o la posesión o uso de tabaco, alcohol o drogas ilegales, incluyendo la parafernalia de drogas;
4. Pretender (ofrecer algo falso como si fuera real o verdadero) el uso de o pretender la posesión de tabaco, alcohol o drogas ilegales;
- *** 5. Asaltar o amenazar a un empleado del distrito u otro alumno. Amenazar significa que por medio de palabras o ciertas conductas el alumno trate intencionalmente de poner a un empleado de distrito, otro alumno o una tercera persona bajo el temor de un daño físico grave e inminente;
- ***6. El uso de amenazas, intimidación, hostigamiento, acoso escolar (*bullying*), violencia en parejas de adolescentes, acoso cibernético (*cyberbullying*), hostigamiento o coerción en contra de cualquier compañero, empleado del distrito o terceras personas;
- ***7. Daños, deformación o destrucción intencionada de propiedad del distrito;
8. Daño o destrucción intencionada de propiedad privada en instalaciones del distrito o durante actividades del distrito;
9. Incendio provocado, intento de incendio, encender, poseer o transferir un dispositivo explosivo (por ejemplo fuegos artificiales), bombas de humo u otro objeto peligroso (por ejemplo, encendedor, fósforos, etc.);
10. Robo;
11. Uso o exposición de lenguaje profano u obsceno;
12. Demostración pública de afecto inapropiada;

13. Uso inapropiado/incorrecto de Internet, computadoras, teléfonos celulares u otra tecnología; (esto incluye “sextear”: envío de textos con contenido sexual y acoso telefónico);
14. Violaciones al reglamento de transporte del distrito;
15. Las actividades que causan la perturbación del ambiente de aprendizaje tales como conducta desordenada, falsas amenazas/alarmas y otras actividades;
16. Plagio o “hacer trampa”; falsificación u otra forma de deshonestidad, incluyendo mentir a los miembros del personal de la escuela;
17. Abandonar los terrenos de la escuela o eventos patrocinados por la escuela sin permiso;
18. No estar en el área asignada o abandonar la clase y no volver de manera oportuna;
19. Insubordinación, desafío/rebeldía abierto, tal como desobedecer las indicaciones del personal, las políticas de la escuela, sus reglas y regulaciones;
20. Cometer extorsión, coerción o chantaje, esto es, obtener dinero u otros objetos de valor de una persona contra su voluntad o forzar a un individuo a actuar a través del uso de la fuerza o amenaza de fuerza;
21. Insultar, poner apodos, comentarios racistas o étnicos o comentarios despectivos que pueden perturbar sustancialmente el ambiente de la escuela o incitar la violencia;
22. Contacto inapropiado, físico o sexual que perturbe a otros alumnos o al ambiente escolar;
23. Conducta ofensiva de naturaleza sexual, ya sea verbal, no verbal o física, la cual puede incluir solicitudes de favores sexuales u otra conducta sexualmente intimidatoria, dirigido contra otro alumno;
24. Desobedecer persistentemente las regulaciones que se adhieren a las indicaciones legales del personal o funcionarios del distrito;
25. Hacer una denuncia/reporte falso;
26. No asistir a la detención asignada;
27. Posesión de una navaja de bolsillo, en todos los casos la escuela confiscará el cuchillo/navaja. El cuchillo/navaja podrá ser devuelto al padre a discreción de la administración;
28. Falta de respeto a un miembro o a miembros del personal;
29. Los alumnos no deberán pelear, luchar o participar en ninguna actividad ruidosa, por ejemplo, el juego rudo (*horseplay*);
30. Infracción al código de vestimenta y a la política de arreglo personal del plantel;
31. Amenaza de bomba;
32. Activar una alarma de incendios sin una causa razonable.

** De acuerdo a las leyes de Oregon, cualquier persona menor de dieciocho (18) años que posea un producto a base de tabaco está sujeto a una multa. Cualquier persona que distribuya venda o ayude en la venta, de tabaco en cualquier forma o un dispositivo para quemar tabaco, a una persona menor de dieciocho (18) años está sujeta a una multa. Una droga ilícita es cualquier sustancia no prescrita por un médico con licencia para ejercer la medicina. La entrega ilegal de una sustancia controlada a un alumno o menor de edad en un radio de 1,000 pies de la propiedad del distrito es un delito Tipo A.

*** De acuerdo con las leyes de Oregon, el superintendente puede solicitar que los privilegios de conducir del alumno o el derecho de solicitar privilegios de conducir sean suspendidos por no más de un año a cualquier alumno que haya sido expulsado por traer un arma a la escuela o suspendido o expulsado por lo menos dos veces por asaltar o amenazar a un empleado del distrito u otro alumno, por daños o destrucción intencionada de propiedad del distrito o por el uso de amenazas, intimidación, acoso o coerción en contra de un empleado del distrito u otro alumno.

Una segunda de dichas solicitudes por una infracción subsiguiente puede resultar en la suspensión de los privilegios de conducir o del derecho a solicitar privilegios de conducir hasta que el alumno tenga la edad de veintiún (21) años. Se tendrá una reunión con el padre o tutor antes de presentar dicha solicitud al Departamento de Transporte (ODOT).

Un alumno puede apelar las decisiones del distrito con respecto a los privilegios de conducir en conformidad con el proceso establecido para suspensiones y expulsiones.

En conformidad con la ley estatal y federal, se requiere una expulsión de la escuela por un periodo no menor a un año para cualquier alumno a quien se le determine haber portado, escondido, o utilizado un arma de fuego en la propiedad de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela. El superintendente puede modificar el requisito de expulsión para un alumno según la naturaleza del caso. Adicionalmente, en conformidad con la ley de Oregon, cualquier persona que posea intencionalmente un arma de fuego, o cualquier otra arma peligrosa en o dentro de la propiedad del distrito o dispare inconscientemente un arma de fuego en la escuela estará sujeta a un procesamiento criminal, a un máximo de cinco años de encarcelamiento, a \$125,000 dólares de multa y a la confiscación del arma de fuego y/o de otra arma peligrosa o de ambas (a no ser que dicha persona posea un permiso valido en conformidad con el Estatuto de Oregon). Cualquier persona entre 13 y 17 años de edad condenada por poseer intencionalmente un arma de fuego en un edificio público estará sujeta a la pérdida de privilegios de conducir durante 90 días.

C. Conducta fuera de la escuela

Los alumnos cuyas acciones violen cualquiera de las estipulaciones del código de conducta en un área fuera de la escuela también están sujetos a una acción disciplinaria, que puede llegar a la expulsión, si se puede anticipar de manera razonable que sus acciones pueden perjudicar sustancialmente o interferir materialmente con las operaciones de las escuelas o perturbar los derechos de otros alumnos.

XI. DAÑOS A LA PROPIEDAD DEL DISTRITO

Si se determina que un alumno ha dañado propiedad del distrito, él/ella será responsable por el costo razonable de reparar o reemplazar dicha propiedad. El distrito notificará a los alumnos y padres de todos estos cargos. Si el costo es de \$50 dólares o más, el distrito notificará al alumno y al padre. Si el monto adeudado no se paga dentro de 10 días calendarios después de recibir el aviso del distrito, el monto se convertirá en una deuda y se podrán imponer ciertas multas y/o restricciones. La policía podría ser contactada. Véase sección de Cuotas, multas y cargos.

XII. DISCIPLINA, SUSPENSIÓN, EXPULSIÓN, CONDUCTA INAPROPIADA GRAVE DEL ALUMNO

A. Descripción de la condición

1. Todos los alumnos en nuestras escuelas merecen garantías razonables en consideración de todos los asuntos que afectan su vida escolar. Se debe prestar atención cuidadosa a procedimientos y métodos por los cuales se asegurarán la imparcialidad y consistencia en la aplicación de disciplina a cada alumno.

2. Los administradores y maestros confrontan problemas especiales al dirigir programas escolares sin interrupciones y sin algún tipo de conducta desatenta que dificulten el aprendizaje de cualquier alumno. Los funcionarios escolares pueden determinar que es necesario disciplinar a un alumno o incluso sacar al alumno del ambiente de aprendizaje formal por un periodo de tiempo.
3. Los maestros y administradores necesitan facultades discrecionales al invocar acciones y procedimientos disciplinarios y al mantener un clima que contribuya al aprendizaje y la protección de la vida y propiedad.

En el distrito, la disciplina está basada en una filosofía diseñada para producir cambios conductuales que permitan que los alumnos desarrollen la auto-disciplina necesaria para permanecer y funcionar exitosamente en sus entornos educativo y social.

Las sanciones disciplinarias a los alumnos ofrecerán asesoramiento correctivo y sanciones acorde a la edad y, en la medida de lo posible, que utilizan estrategias que, a través de la investigación, han demostrado ser eficaces.

Las opciones disciplinarias del distrito incluyen el uso de una o más técnicas de manejo disciplinario, incluyendo la orientación por maestros, por orientadores escolares y administradores, detención, suspensión, expulsión y reubicación en un programa alternativo de educación. Se aplican medidas disciplinarias con imparcialidad dependiendo de la naturaleza de la ofensa. Antes de cualquier suspensión o expulsión, se considerarán la edad y el patrón de conducta pasado de un alumno.

Además, cuando un alumno cometa un delito relacionado con el abuso de sustancia, droga o parafernalia para consumo de drogas, alcohol, tabaco o cualquier otro acto criminal, él o ella, pueden también ser reportados a los oficiales encargados de hacer cumplir la ley. Las violaciones a la política de armas del distrito, según lo exige la ley, serán reportadas a las agencias encargadas del cumplimiento de la ley.

4. Si un alumno se transfiere o es transferido, los procedimientos disciplinarios de la escuela del condado de Klamath a donde asistía inicialmente, continuarán en la escuela del mismo condado a donde fue transferido.

B. Reglas generales

1. Derechos

- a. El trato justo para cada alumno será aquel que le proteja de decisiones arbitrarias e irracionales. Los derechos previstos durante el debido proceso de un alumno serán observados en todas las instancias, incluyendo el derecho a apelar las decisiones disciplinarias del personal y los administradores.
- b. Todas las decisiones que afectan a los alumnos estarán basadas en una investigación cuidadosa y racional de los hechos y de la consistente aplicación de reglas y regulaciones.
- c. Las escuelas harán un esfuerzo en informar a los alumnos y padres de las reglas y procedimientos por los cuales las escuelas son reguladas y los procesos por los cuales se puede involucrar la disciplina.

2. Responsabilidades

- a. Los alumnos deberán cumplir con las reglas que gobiernan las escuelas, seguir el curso de estudios prescrito y someterse a la autoridad legal de maestros o funcionarios escolares. Un alumno que viole el código de conducta del alumno estará sujeto a una acción disciplinaria.
- b. Los siguientes tipos de conducta harán que el alumno quede sujeto a disciplina, suspensión o expulsión:

- 1) El desorden en la escuela es cualquier conducta dentro o fuera de ella dirigida a los alumnos o el personal con el objetivo de trastornar sustancialmente la escuela, a su funcionamiento, o tiene posibilidad de hacerlo. Dicha conducta incluye, pero no está limitada a, poner apodos, insultar, hacer comentarios racistas, acoso verbal, decir obscenidades o blasfemias, intentar la incitación a la violencia, juegos rudos o un contacto físico/sexual inapropiado.
- 2) Robo, daño o destrucción de la escuela o de la propiedad privada: un alumno no deberá causar o intentar causar daños a la escuela o la propiedad privada, ni deberá robar o intentar robar propiedad de la escuela o propiedad privada, ya sea en las instalaciones de la escuela o durante una actividad, función o evento escolar fuera de los terrenos de la escuela.
- 3) La extorsión, coerción, amenazas o asalto a un empleado de la escuela, otro alumno u otra persona no empleada por la escuela: un alumno no deberá dañar intencionalmente a ninguna persona o amenazar a ninguna persona, o traer, poseer, esconder, usar, llevar, o transferir intencionalmente ningún objeto que pueda considerarse de modo razonable como un arma:
 - a) En propiedad de la escuela durante horas escolares e inmediatamente antes o inmediatamente después de horas escolares.
 - b) En la propiedad de la escuela en cualquier otro momento en que la escuela esté siendo utilizada por un grupo escolar o en una actividad bajo la jurisdicción de la escuela o en una actividad inter-académica administrada por una organización voluntaria aprobada por el Consejo estatal de educación.
 - c) Fuera de la propiedad de la escuela en cualquier actividad, función o evento escolar.
 - d) Hacia y desde la escuela, inmediatamente antes o inmediatamente después de horas escolares.
 - e) Fuera de la propiedad de la escuela a cualquier hora determinada si causa un trastorno en el proceso escolar.

4) Peleas

Las escuelas primarias, secundarias y preparatorias serán manejadas de manera individual por el director o la persona que designe.

Se realizarán procedimientos de orientación/consejería para intentar resolver el problema. En todos los casos se notificará a los padres.

- a) Se recomiendan los siguientes procedimientos de disciplina:
 - 1) Primera infracción: suspensión de dos (2) días
 - 2) Segunda infracción: suspensión de tres (3) a cinco (5) días
 - 3) Tercera infracción: posible expulsión
- b) Los alumnos pueden recibir una boleta/citatorio de infracción por la policía o la administración.
- c) Bajo circunstancias inusuales o extremas, lo anterior puede no seguirse al pie de la letra y el director del plantel puede tomar un curso de acción diferente, pudiendo recomendar la expulsión inmediata.

- 5) Insubordinación:
- Un alumno deberá cumplir con las direcciones razonables de un maestro u otro miembro del personal autorizado durante cualquier periodo de tiempo cuando se encuentre apropiadamente bajo la autoridad de la escuela. Los alumnos que no respondan a las reglas generales, correcciones de disciplina menor o que estén constantemente en conflicto con la disciplina de la escuela deben aceptar las consecuencias de dicha acción. La desobediencia intencionada, el desafío abierto a la autoridad de un maestro u otro miembro del personal de la escuela, o el uso de lenguaje o gestos profanos u obscenos es también causa suficiente para una disciplina, suspensión o expulsión de la escuela.
- 6) Funciones de la escuela:
- De manera razonable se espera que los individuos que asisten a las funciones escolares respeten las reglas de buena conducta escolar. Esto se aplica tanto a los terrenos de la escuela como al edificio. Nadie que asista a una función que no esté abierta al público en general (baile, fiesta de la escuela) puede salir del plantel y volver sin un permiso apropiado. Se espera que los alumnos lleguen a un baile u otra función de la escuela dentro de un tiempo razonable después de que inicie el evento. Se espera que los padres recojan a su(s) hijo(s) en un tiempo razonable. Si un alumno no es recogido después de un evento escolar, puede ocasionar que a él/ella no se le permita asistir a eventos futuros.
- 7) Demostración pública de afecto:
- La demostración pública de afecto es perjudicial e inapropiada. La infracción de esta política puede ocasionar que se lleve a cabo una conferencia con los padres o una acción disciplinaria.
- 8) Infracción de reglas o políticas:
- La infracción de cualquiera de las reglas o políticas del Distrito Escolar del Condado de Klamath, incluyendo las de asistencia, vestimenta y apariencia personal, narcóticos, bebidas alcohólicas, drogas, tabaco, armas peligrosas/ilegales, actividades/conducta de pandillas y todas las otras reglas y políticas pueden hacer que el alumno quede sujeto a una disciplina, suspensión o expulsión.

C. Procedimiento: suspensión, expulsión y programas alternativos

La disciplina por una infracción menor o de naturaleza de emergencia puede manejarse sin tener que pasar por todos los pasos de un procedimiento formal. En todos los casos, se mantendrá un registro escrito en el archivo disciplinario del alumno y se notificará a los padres o tutores legales.

1. Definiciones

- a. Suspensión fuera de la escuela (*Out of school suspension*): definida como una de las siguientes:
- 1) Una exclusión temporal de la escuela por un periodo de tiempo de hasta diez (10) días escolares.
 - 2) Exclusión en casos que se esté investigando o haya pendiente una expulsión.
- b. Suspensión dentro de la escuela (*In school suspension*): definida como un alumno bajo supervisión directa, con trabajo académico asignado o (con la aprobación del padre) con trabajo no académico durante el día escolar.

- c. Expulsión: definida como suspender a un alumno de asistir a la escuela por un tiempo no mayor a un (1) año calendario.
- d. Detención: estudio supervisado o escuela en día miércoles/sábados –definido como un periodo de tiempo supervisado. Los alumnos asignados a este programa están obligados a traer su trabajo con ellos y a continuar con las tareas durante el periodo de tiempo asignado.
- e. El término “padres del alumno” incluye al tutor legal o persona que guarde una relación de padre-hijo con el alumno.

Durante un periodo de suspensión o expulsión, un alumno no puede asistir a actividades extracurriculares ni eventos deportivos, o hacerse presente en la propiedad del distrito ni participar en actividades dirigidas o patrocinadas por el distrito sin un permiso especial del director.

A criterio del administrador, las consecuencias disciplinarias asignadas a los alumnos pueden variar de manera individual debido a la edad del alumno, los patrones de conducta pasados del alumno, el apoyo de los padres, la gravedad de la infracción y otros factores.

- f. Programa de reorientación (en inglés: *diversion*): los alumnos que violen las políticas del Distrito Escolar del Condado de Klamath, las cuales pueden llevarles a ser expulsados de la escuela, podrían ser elegibles para el programa de reorientación de expulsión (*expulsion diversion program*). Este programa de reorientación es una opción que la escuela o la administración del distrito aplican en lugar de una expulsión, y después de un periodo de suspensión permite que un alumno continúe con un curso de estudio sin interrupción, con expectativas específicas de conducta y académicas. La infracción al acuerdo del programa de reorientación de expulsión puede resultar en una suspensión con una expulsión pendiente.

2. Detención

Un alumno puede ser detenido/castigado fuera de las horas de clases por un máximo de tres (3) horas por día en uno (1) o más días si el alumno viola el Código de Conducta del Alumno. Sin embargo, la detención no empezará hasta que se haya notificado a los padres la razón por la que el alumno está recibiendo la detención y se logren hacer los arreglos para el transporte del alumno en el(los) día(s) de detención.

3. Suspensión

- a. Cualquier alumno cuya conducta sea seriamente perjudicial a los mejores intereses de la escuela podrá ser suspendido por hasta e incluyendo 10 días de clases. Los alumnos pueden ser expulsados por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) cuando la conducta del alumno represente una amenaza para la salud o la seguridad de alumnos o empleados; b) cuando otras estrategias para cambiar el comportamiento del alumno han mostrado ser ineficientes; o c) cuando sea requerido por la ley.
- b. El alumno tendrá un aviso del o los cargos en contra, en términos tales que le permitan cambiar su curso de conducta, o que permitan al alumno la oportunidad de defender su derecho a involucrarse en esa conducta o mostrar que es inocente de la conducta alegada. Los alumnos pueden escuchar directamente del maestro o del miembro del personal las demandas o descripciones específicas de conducta no aceptable cuando el alumno así lo desee o las circunstancias lo permitan.
- c. Se informa al alumno de la acusación, incluyendo de los actos específicos que sustentan la acusación, y que está suspendido(a), la duración de la suspensión, un plan para readmisión y una oportunidad de apelar la decisión.
- d. Se hará todo esfuerzo razonable y oportuno para notificar a los padres de un alumno suspendido. Se notificará por teléfono a los padres o tutores de la suspensión y las razones de la acción, siempre que sea posible. Cuando no se pueda comunicar con los padres, la decisión de enviar a casa al alumno, permitirle que permanezca en las instalaciones de la escuela, o referirlo a las autoridades apropiadas se debe hacer en consideración con la edad, madurez y naturaleza de la mala conducta del alumno que causó la suspensión.

- e. Se envía una carta a los padres o tutores con una copia de la carta al superintendente o persona designada, indicando el día, la acusación y los actos específicos que dan apoyo a la acusación para la suspensión, con procedimientos a ser seguidos por el alumno y sus padres o tutores para su reincorporación.
- f. Es posible que el distrito exija que un alumno asista a la escuela fuera de las horas regulares de clase como una alternativa a la suspensión.
- g. Los padres o tutores pueden solicitar y se les puede conceder una reunión con el director del plantel.
- h. Los alumnos podrán completar trabajo de compensación y recibir créditos por tareas diarias, experimentos de laboratorio, discusiones o presentaciones en clases, pruebas, exámenes de la unidad, exámenes de medio periodo y exámenes finales sin una penalidad académica. Las tareas proporcionadas al alumno durante el periodo de suspensión se recibirán en la fecha en la cual el alumno vuelva a la escuela de la suspensión.

4. Expulsión

Un alumno puede ser expulsado por violaciones al Código de Conducta del Alumno, y por infracción de cualquiera de las regulaciones y políticas del Distrito Escolar del Condado de Klamath.

Los alumnos pueden ser expulsados por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) cuando la conducta del alumno represente una amenaza para la salud o la seguridad de alumnos o empleados; b) cuando otras estrategias para cambiar el comportamiento del alumno han mostrado ser ineficientes; o c) cuando sea requerido por la ley. Un alumno puede ser expulsado por violaciones severas o repetidas al Código de Conducta del Alumno.

El alumno tiene derecho a una audiencia a no ser que él/ella y su padre o tutores renuncien a ese derecho. La renuncia puede presentarla el padre del alumno o el alumno mismo, si tiene dieciocho (18) años de edad o más, notificando al distrito escolar por escrito de la renuncia al derecho a una audiencia. Si no se comunica con el oficial de expulsión del distrito para confirmar la hora y fecha de la audiencia, el derecho a una audiencia será anulado.

- a. El alumno y los padres son notificados por escrito por el director o persona designada de la acusación o acusaciones específicas y de que se dará a lugar una audiencia ante un funcionario de audiencias. El aviso puede incluir una recomendación de expulsión. El aviso también propondrá modificaciones y adaptaciones a su programa educativo, programas alternativos de instrucción o instrucción combinada con consejería para el alumno.
- b. También se enviará un aviso por parte del superintendente o su persona designada al alumno y sus padres o tutores por servicio personal o correo certificado y correo regular, mencionando la acusación o acusaciones y los hechos específicos que apoyan la acusación o acusaciones. El aviso incluirá la declaración o intención de considerar las acusaciones como la razón de la expulsión. El aviso también dará la hora, fecha y sitio de la audiencia y el derecho a un representante. Este aviso se proporcionará por lo menos cinco (5) días antes de la audiencia, a no ser que los padres o tutores renuncien a la audiencia. El aviso también propondrá programas alternativos de instrucción o instrucción combinada con orientación a un alumno expulsado por razones distintas a una infracción a la política de armas.
- c. A no ser que los padres o tutores renuncien al privilegio, el funcionario de audiencias conducirá la audiencia según lo definen los ORS (Estatutos Revisados de Oregon) vigentes (sesión ejecutiva) y mantendrá el control y conducirá la revisión de la audiencia. En caso de diferencias de idioma u otros problemas de comunicación graves, el distrito proporcionará un intérprete/traductor.
- d. El alumno puede ser representado por un asesor/abogado defensor u otras personas.

- e. Se proporcionará al alumno el derecho a defenderse de las acusaciones presentadas en su contra y puede utilizar un testimonio oral, declaraciones juradas, escritos u otros documentos en ejercicio de este derecho.
- f. Se permitirá al alumno escuchar la evidencia presentada en su contra. El director del plantel puede mantener la confidencialidad cuando la información sea proporcionada por parte de otro alumno.
- g. El funcionario de audiencias determinará los hechos de cada caso sobre la evidencia presentada en la audiencia. La evidencia puede incluir los registros escolares relevantes del alumno. En o después de la audiencia, el funcionario de audiencias tomará notas sobre los hechos y escribirá conclusiones. El funcionario de audiencias determinará la disciplina apropiada, si hay alguna. El funcionario de audiencias determinará que el distrito ha propuesto al alumno y documentado para los padres del alumno las modificaciones y adaptaciones de su programa educacional o programas alternativos de instrucción o de instrucción combinados con consejería para el alumno. Si el oficial de audiencias expulsa al alumno, también establecerá el tiempo de la expulsión. Se les enviará por correo al alumno y a sus padres una copia fiel de la orden escrita del funcionario de audiencias o se pondrá a disposición del alumno y de sus padres.
- h. Las reglas estrictas de evidencia no se deberán aplicar a los procedimientos. Sin embargo, esta estipulación no limitará el control del funcionario de audiencias en la reunión.
- i. El funcionario de audiencias hará un registro de la audiencia y el superintendente o su persona designada hará disponible el registro para el alumno si lo solicita.
- j. La decisión puede ser apelada ante el consejo. En su siguiente reunión regular o especial, el consejo revisará la decisión del funcionario de audiencias y afirmará, modificará o revocará la decisión. Los padres de los alumnos que deseen apelar la decisión del funcionario de audiencias tendrán la oportunidad de ser escuchados en el momento en el cual el consejo revise la decisión.
- k. Las expulsiones no se deberán extender a más de un año calendario.

5. Disciplina de alumnos con discapacidades

- a. Cuando un alumno que está siendo atendido por un IEP (Programa de educación individualizada) se ve involucrado en una conducta que justificaría una suspensión de más de 10 días en total o una expulsión para alumnos con discapacidades, se notificará inmediatamente a los padres del alumno (dentro de 24 horas) de las circunstancias de la conducta inapropiada y la hora y ubicación de la reunión que el equipo del IEP tendrá para tratar la infracción y su relación con la discapacidad. (Reunión de determinación de la manifestación).
- b. El equipo del IEP determinará si la mala conducta es una manifestación de la discapacidad del alumno. Si el equipo de IEP concluyera que la mala conducta no fue causada por la discapacidad del alumno, o por resultado de una falla de implementación de los servicios del IEP, entonces el alumno puede ser disciplinado en la misma manera que otros alumnos.
- c. Si el equipo del IEP concluye que la mala conducta es una consecuencia de la discapacidad del alumno, el equipo puede revisar y repasar el IEP del alumno y determinar si es necesario un cambio de colocación. El distrito puede escoger el no suspender por más de 10 días o expulsar a un alumno con discapacidades o terminar los servicios educacionales por cualquier comportamiento que sea una manifestación de la discapacidad.

- c. Se puede remover a un alumno de su colocación educacional presente a un escenario educacional alternativo provisional apropiado por la misma cantidad de tiempo por el cual se sometería a un alumno sin discapacidad a una acción disciplinaria, pero no por más de 45 días calendarios en un año escolar por una infracción de drogas o armas tal como se estipula en los procedimientos del distrito. Adicionalmente, el distrito puede solicitar un proceso de audiencia urgente para obtener una orden del funcionario de audiencias para cambiar a un alumno a un escenario educacional alternativo provisional por no más de 45 días, si el alumno está demostrando una conducta nociva. Para cumplir con esta solicitud, se define “conducta nociva” como el comportamiento que tiene bastante probabilidad de resultar en un daño al alumno o a otros.

XIII. DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL

Todos los aspectos de las publicaciones patrocinadas por la escuela, incluyendo periódicos o anuarios, están completamente bajo la supervisión del maestro y del director. Puede ser que se pida a los estudiantes presentar dichas publicaciones a la administración para ser aprobadas.

Los materiales escritos, volantes, fotografías, imágenes, peticiones, películas, cintas u otros materiales visuales o auditivos no pueden venderse, hacerse circular o distribuirse en propiedad del distrito por parte de un estudiante o alguien que no sea un estudiante sin la aprobación de la administración.

Los materiales que no estén bajo el control editorial del distrito pueden estar sujetos a una revisión administrativa, ser restringidos o prohibidos. Los materiales deben revisarse en base a inquietudes educacionales legítimas. Dichas inquietudes incluyen ya sea que el material sea difamatorio, es apropiado para la edad, el grado o la madurez de la audiencia lectora, si está mal escrito, si la investigación ha sido inadecuada, si es parcial o prejuicioso o no está libre de prejuicios raciales, étnicos, religiosos o sexuales. Los materiales incluyen publicidad que esté en conflicto con las leyes, regulaciones escolares o política del consejo, o que se consideren inapropiados para los estudiantes o que la impresión razonable que tenga el público indique que deban ser aprobados o autorizados por el distrito.

Si el material no es aprobado dentro de la veinticuatro (24) horas del momento en que fue presentado, deberá considerarse como desaprobado. Se pueden apelar desaprobaciones presentando el material no aprobado al superintendente; el material no aprobado por el superintendente dentro de tres (3) días se considera desaprobado. Esta desaprobación puede apelarse ante el consejo en su reunión regular siguiente en la cual el individuo tendrá un periodo de tiempo razonable para presentar su punto de vista. El distrito puede designar la hora, sitio y manera de distribución.

XIV. VESTIMENTA Y ARREGLO PERSONAL

A. Descripción de la condición

El código de vestimenta está establecido para promover un arreglo personal e higiene apropiados, prevenir un trastorno y evitar peligros de seguridad.

1. La vestimenta y el arreglo personal, mientras se está en la escuela, es básicamente una responsabilidad individual del alumno y sus padres. Cuando la vestimenta y el arreglo personal perturban el proceso de aprendizaje para el alumno individual, otros alumnos o del ambiente de aprendizaje de la escuela, se convierte en un asunto que se debe consultar con el alumno o el padre.
2. El ambiente de aprendizaje total de la escuela es importante para el progreso satisfactorio de los alumnos. Este sistema pone especial énfasis en desarrollar un ambiente en donde el proceso de maestro-aprendizaje florezca con la menor cantidad de restricciones posibles.

B. Reglas generales

1. Derechos

- a. El distrito reducirá todas las reglas y regulaciones sobre la vestimenta y el arreglo personal por escrito, y pondrá a disposición, y de manera amplia, dichas reglas a los padres y al alumno.
- b. La vestimenta y el arreglo personal del alumno es responsabilidad del individuo y sus padres en conformidad con las siguientes reglas generales.

2. Responsabilidades

- a. La vestimenta y el arreglo personal deberán ser limpios y conforme a las prácticas de salud, sanitarias y de seguridad.
- b. Cuando un estudiante está participando en actividades especiales, la vestimenta y apariencia del estudiante no deberá trastornar el rendimiento o constituir una amenaza a la salud del individuo u otros estudiantes.
- c. Las estipulaciones de vestimenta y apariencia en actividades especiales y deportivas deben surgir directamente de las necesidades de la actividad. El alumno es un representante de la escuela y de la comunidad, y puede exigírsele que cumpla con normas adicionales de vestimenta y arreglo personal aprobadas por el director y se le puede denegar la oportunidad de participar si no se cumple dichas normas.
- d. La vestimenta y la apariencia no deben trastornar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- e. Las expresiones/frases indecentes, sexualmente sugerentes, orientadas al alcohol, tabaco o drogas, perspicaces, violentas y profanas en las prendas de vestir se consideran perjudiciales y no se permiten en las instalaciones de la escuela.

C. Consulte a las escuelas de manera individual para conocer las pautas de los códigos de vestimenta específicos.

XV. SIMULACROS: INCENDIO, TERREMOTO, AMENAZAS A LA SEGURIDAD Y OTRAS EMERGENCIAS

La instrucción para alumnos sobre peligros de incendio, terremoto, amenazas a la seguridad y simulacros se llevará a cabo por lo menos 30 minutos cada mes.

Se llevará a cabo por lo menos un (1) simulacro de incendio cada mes para alumnos de kínder a 12º grado.

Se llevarán a cabo por lo menos dos (2) simulacros de terremotos y dos (2) simulacros sobre amenazas a la seguridad cada año para alumnos de kínder a 12º grado.

Las escuelas pueden tener otros simulacros de emergencia en el año para garantizar la seguridad de todos los alumnos y el personal.

Cerca de las puertas de entrada está colocado un mapa/diagrama con la ruta de escape que se debe seguir en caso de incendio y es revisada con los alumnos. Cuando se escuche la alarma de incendio, los alumnos deben seguir las indicaciones del personal rápida, callada y ordenadamente.

XVI. COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

A. Descripción de la condición

- 1. El acceso al sistema del distrito está autorizado para alumnos de kínder al grado 12 siempre y cuando haya aprobación de los padres y se esté bajo la supervisión del personal.

B. Reglas generales

Se prohíbe estrictamente la siguiente conducta:

1. Intentos de utilizar el sistema del distrito para:
 - a. Hacer solicitudes de fondos no autorizadas;
 - b. Distribuir cartas en cadena;
 - c. La venta o compra no autorizada de mercancías y servicios;
 - d. La recolección de firmas;
 - e. Campañas de membrecía;
 - f. La transmisión de cualquier material relacionado con campañas políticas.
2. Los intentos de descargar, subir, utilizar, reproducir o distribuir información, datos o software o compartir archivos de música, videos u otros materiales en el sistema del distrito en infracción a las leyes de derechos de autor o a las estipulaciones aplicables de acuerdos de uso de licencia;
3. Los intentos de degradar, trastornar o de estropear el equipo, software, materiales o datos del distrito o aquellos de cualquier otro usuario del sistema del distrito o cualquiera de las agencias u otras redes conectadas al sistema del distrito;
4. Los intentos de evadir cambios o exceder las limitaciones de recursos o limitaciones de uso de disco;
5. Los intentos de enviar, acceder intencionalmente o descargar cualquier archivo de texto o imagen o involucrarse en cualquier conversación que incluya material que puede interpretarse como:
 - a. Dañino para menores de edad;
 - b. Obsceno o pornografía infantil según lo define la ley o indecente, vulgar, profano o lascivo según lo determine el distrito;
 - c. Un producto o servicio que por ley no esté permitido para menores;
 - d. Acosar, intimidar, amenazar, amedrentar o lo que constituyan palabras que insulten o inciten a pelear, cuya mera expresión dañe o intimide a otros;
 - e. La probabilidad de que, ya sea debido a su contenido o a la manera de distribución, causará una interrupción material o sustancial del funcionamiento apropiado y ordenado de la escuela o las actividades escolares;

- f. Comentarios difamatorios, calumniosos, desconsiderados o maliciosamente falsos, que den origen de manera potencial a una responsabilidad civil, que constituyan o promuevan la discriminación, una infracción penal o que de otro modo viole cualquier ley, regla, regulación, política del consejo o regulación administrativa.
- 6. Los intentos de obtener un acceso no autorizado a cualquier servicio por medio del sistema del distrito, el cual involucre un costo o intentos en incurrir en otros tipos de costos sin una aprobación específica. El usuario que acceda a dichos servicios será responsable por esos costos;
- 7. Intentos de publicar o comentar información de contacto personal de alumnos a no ser que esté autorizado por el coordinador del sistema o maestro, y que sea consistente con la política del consejo aplicable en lo concerniente a la información del directorio de los alumnos e información de identificación personal. La información de contacto personal incluye fotografía, edad, domicilio particular, escuela, trabajo o correo electrónico o números de teléfono u otra divulgación de información no autorizada, el uso y promoción de información personal concerniente a alumnos;
- 8. Intentos por organizar reuniones estudiantiles con cualquier otra persona dentro del sistema del distrito, a no ser que esté autorizado por el coordinador del sistema o maestro y con una aprobación previa de los padres;
- 9. Intentos de utilizar el nombre del distrito en foros de comunicación ajenos al mismo, como por ejemplo, salas de charla sin la autorización previa del distrito;
- 10. Intentos de utilizar el nombre de usuario o contraseña de otro individuo, desobedecer la orden de proporcionar al distrito las contraseñas individuales o acceder a información restringida, recursos o redes a los cuales no se ha dado acceso al usuario.

C. Responsabilidades

Los alumnos deben:

- 1. Adherirse a las mismas normas a la hora de comunicarse en línea que las que se esperan en el salón de clases y ser consistente con la política del consejo y regulaciones administrativas;
- 2. Respetar el tiempo y ciberespacio de otras personas;
- 3. Realizar prácticas de comunicación de las que se pueda estar orgulloso. Verificar la ortografía y gramática;
- 4. Respetar la privacidad de otros. No leer los archivos de los demás sin su permiso;
- 5. Mencionar todas las citas, referencias y fuentes;
- 6. Ser tolerante con los errores de otros y compartir los conocimientos propios. Practicar buenas técnicas de mentor;
- 7. Informar de problemas de seguridad al maestro a cargo de la supervisión.

D. Infracciones / consecuencias

- 1. Los alumnos que violen las pautas de usuario generales del sistema quedarán sujetos a acciones disciplinarias que pueden llegar a la expulsión o la revocación del acceso al sistema del distrito y que puede incluir la pérdida permanente de sus privilegios.

2. Las violaciones de la ley serán reportadas a oficiales de la policía y pueden resultar en sanciones penales o civiles.
3. La acción disciplinaria puede ser apelada por los padres, alumnos o un representante, en conformidad con los procedimientos de distrito establecidos.

XVII. CUOTAS, MULTAS Y CARGOS

Los materiales que sean parte del programa educacional básico se proporcionan sin costos para el alumno. Se espera que un alumno proporcione sus propios útiles escolares, como lápices, papel, borradores y libretas y es posible que necesite pagar algunos otros cargos o depósitos, incluyendo:

- Cuotas para clubes;
- Depósitos de seguridad;
- Materiales para un proyecto de clase que el alumno mantendrá en exceso de los requisitos mínimos del curso y a criterio del alumno;
- Equipo personal y ropa de educación física y deportes;
- Compras voluntarias de fotos, publicaciones, anillos de graduación, anuncios de graduación, etc.;
- Seguro contra accidentes para el alumno y un seguro para los instrumentos propiedad de la escuela;
- Alquiler de instrumentos y mantenimiento de uniformes;
- Credenciales de identificación de los alumnos;
- Cuotas por daños a libros de la biblioteca y a equipo propiedad de la escuela;
- Depósito para candados o casillero;
- Excursiones de campo consideradas opcionales para el programa escolar regular del distrito;
- Cuotas de admisión para ciertas actividades extracurriculares;
- Cuotas para participar o “pagar para jugar” para involucrarse en actividades;
- Estacionamiento.

Si el alumno y su padre no pueden pagar una cuota o un depósito éstos pueden ser condonados. La solicitud para dicha condonación está disponible en la oficina de la escuela.

El distrito puede imponer ciertas restricciones o penalizaciones hasta que se paguen las cuotas, multas o daños. Todas aquellas restricciones o penalizaciones impuestas serán eliminadas después del pago de los montos adeudados. Se puede hacer una condonación en el cobro de las cuotas, honorarios y cargos adeudados al distrito a discreción del superintendente o persona designada si:

- El distrito determina que el padre del alumno no puede pagar la deuda,
- El pago de la deuda puede impactar en la salud o seguridad del alumno,
- Si el costo de crear el aviso del monto adeudado fuera mayor que el monto potencial a ser recuperado relacionado con ese aviso,
- Hay circunstancias mitigantes, según lo determine el superintendente o la persona designada, que impidan el cobro de la deuda.

Se proporcionará un aviso escrito u oral al alumno y su padre de la intención del distrito de cobrar las cuotas, multas y cargos adeudados. El aviso incluirá la razón por la cual el alumno adeuda dinero al distrito. Incluirá un desglose de las cuotas, multas o daños adeudados y el derecho del padre a solicitar una audiencia. El distrito puede ejercer posibles restricciones o penalizaciones por medio de una agencia de cobro privada u otro método disponible para el distrito.

Las deudas no pagadas dentro de 10 días calendario, después del aviso del distrito al alumno y su padre, pueden originar restricciones o penalizaciones hasta que la deuda se pague y un posible informe de la deuda a una agencia de cobro privada u otros métodos disponibles para el distrito. Se debe presentar una solicitud por escrito al superintendente o persona designada para renunciar a la deuda del alumno. Dichas solicitudes deben recibirse en una fecha no posterior a 10 días calendario después del aviso del distrito.

XVIII. SALUDO A LA BANDERA

A los alumnos se les proporcionará una oportunidad para saludar a la bandera de los Estados Unidos por lo menos una vez a la semana recitando *El juramento de lealtad (The Pledge of Allegiance)*.

XIX. ACTIVIDADES DE PANDILLAS

La presencia de pandillas, y las actividades relacionadas con ellas, pueden causar una perturbación sustancial de las actividades escolares y de la escuela. “Pandilla” significa un grupo que se identifica a sí mismo por medio del uso de un nombre, apariencia o lenguaje únicos, incluyendo signos de manos, el reclamar un territorio geográfico o la adhesión de un sistema de creencias distintivo que resulta con frecuencia en una actividad criminal. Ningún alumno que esté cerca o en propiedad de la escuela o en ninguna actividad escolar:

1. Deberá llevar, poseer, utilizar, distribuir, mostrar o vender algún tipo de prendas de vestir, joyería, emblema, insignia, símbolos, signos u otros artículos que sean evidencia de ser miembros o estar afiliados a una pandilla.
2. Deberá cometer algún acto, o poner de manifiesto, ya sea de manera verbal o no verbal (gestos, grafiti, escritos, saludos de mano, etc.), que pertenece o es miembro de una pandilla.
3. Deberá poner de manifiesto o cometer ningún acto u omisión en apoyo a los intereses de la pandilla o actividades de la pandilla incluyendo, pero sin limitarse a:
 - a) Solicitar que otros se unan a una pandilla;
 - b) Solicitar a cualquier persona un pago por protección o cualquier otra manera de intimidación o amenaza a otra persona;
 - c) Cometer algún otro acto ilegal u otra infracción a las políticas del distrito escolar;
 - d) Incitar a otros alumnos a actuar con violencia física en contra de cualquier otra persona
4. Los alumnos pueden ser suspendidos o se puede recomendar su expulsión por estos tipos de conducta tal como lo establece el *Código de Conducta del Distrito*.

XX. REDUCCIÓN DE CALIFICACIONES / NEGACIÓN DE CRÉDITOS

La asistencia del alumno puede determinar una reducción de calificación o una negación de créditos. La asistencia del alumno puede no ser el único criterio. Sin embargo, si la asistencia es un factor, antes de reducir una calificación o negar créditos, ocurrirá lo siguiente:

1. El maestro identificará de que manera están relacionadas la asistencia y la participación en clase con los objetivos de enseñanza de la materia y el curso;
2. Se informará a los alumnos y sus padres;
3. Los procedimientos para el debido proceso están disponibles para el alumno cuando la calificación se reduzca o se niegue el crédito a causa de la asistencia en lugar de razones académicas;
4. Se tomará en consideración las razones de las inasistencias, y no se reducirá la calificación o se negarán créditos, cuando la inasistencias se deban a:
 - a. Razones religiosas;
 - b. Una discapacidad del alumno; o
 - c. Una inasistencia/falta justificada, según lo determine la política del distrito.

A. Trabajo/crédito de compensación

Se permitirá que los alumnos que estén ausentes debido a enfermedades o actividades relacionadas a la escuela realicen trabajo de compensación diario, por cada día que hayan faltado a clases. El trabajo presentado recibirá el valor total del crédito.

B. Absentismo escolar (*Truancy*)

Absentismo escolar significa estar fuera de un área asignada o estar ausente de la escuela mientras se está dando una clase asignada. Los estudiantes que se encuentren fuera de las instalaciones sin un permiso o que se encuentren fuera de su área asignada se considerarán como faltistas habituales (*truant*). Si se determina que un alumno está ausente sin permiso (faltista), significa que tiene una inasistencia/falta injustificada. Es posible que los estudiantes no reciban créditos ni tampoco se les permita compensar trabajos mientras sean considerados como faltistas.

C. Absentismo escolar, suspensión y calificaciones

Los maestros pueden considerar la asistencia de un alumno (inasistencias injustificadas) al determinar la reducción de una calificación o negar créditos, aunque la asistencia no será el único criterio utilizado. Dichas decisiones no estarán basadas en la discapacidad o faltas injustificadas, según lo determine la administración de la escuela. A criterio del maestro del salón de clase, es posible que los alumnos no reciban créditos o se les permita compensar trabajos si la(s) falta(s) no está(n) justificada(s).

Se permitirá que los alumnos suspendidos o detenidos por menos de diez días, compensen el trabajo perdido durante esas ausencias.

XXI. REQUISITOS PARA EL DIPLOMA DE GRADUACIÓN

El consejo establece los requisitos de graduación para otorgar un diploma de preparatoria, diploma modificado, diploma extendido y certificado alternativo que cumpla o exceda los requisitos estatales.

Es posible que un estudiante cumpla con los requisitos de graduación en menos de cuatro años. El distrito otorgará un diploma a un estudiante que cumpla con los requisitos de graduación en menos de cuatro años, si recibe un consentimiento por parte del padre o tutor del estudiante o por el estudiante si tiene más de 18 años de edad o está emancipado.

Los alumnos tendrán acceso en cada escuela a los recursos apropiados para obtener un diploma, diploma modificado, diploma extendido o certificado alternativo. El distrito proporciona una instrucción educativa apropiada basándose en la edad y el desarrollo de todos los alumnos hasta su graduación.

Habilidades esenciales

El distrito permitirá que Estudiantes del idioma inglés (ELL) demuestren su competencia académica en las Habilidades esenciales de la materia de matemáticas aplicadas, en una variedad de escenarios, y en su idioma de origen, a aquellos alumnos que al final de su año escolar del grado 11:

1. estén en buen camino para cumplir con todos los otros requisitos de graduación; y
2. no puedan demostrar competencia académica en las Habilidades esenciales en el idioma inglés.

El distrito permitirá que los estudiantes ELL demuestren su competencia académica en las Habilidades esenciales, en otras materias que no sean las matemáticas aplicadas, en una variedad de escenarios, y en su idioma de origen, a aquellos alumnos que al final de su año escolar del grado 11:

1. estén en buen camino para cumplir con todos los otros requisitos de graduación,
2. no puedan demostrar competencia académica en las Habilidades esenciales en el idioma inglés,
3. solo hayan estado inscritos en una escuela de los EE.UU. por cinco años o menos, y
4. reciban por lo menos un nivel 3 (intermedio) en la Evaluación de dominio del idioma inglés (ELPA por sus siglas en inglés).

El distrito desarrollará procedimientos para proporcionar opciones de evaluación, tal y como se describe en el *Manual de Administración de Pruebas*, en el idioma de origen del alumno ELL que cumplan con el criterio anterior, y desarrollará procedimientos para garantizar que las opciones de evaluación aplicadas localmente en el idioma de origen de un estudiante ELL sean calificadas por personal apropiado.

El distrito no puede negar a un estudiante, que tenga un historial documentado de una incapacidad para mantener rendimiento del nivel de grado debido a barreras de aprendizaje e instrucción significativas, o de una condición médica que cree un obstáculo hacia su rendimiento, la oportunidad de obtener un diploma con requisitos más rigurosos que un diploma modificado o un diploma extendido por la única razón de que el estudiante tenga un historial documentado.

El distrito puede conceder un diploma modificado o un diploma extendido a un estudiante únicamente después de un consentimiento por escrito de su padre o tutor. El distrito deberá recibir el consentimiento por escrito durante el año escolar en el que se otorguen el diploma modificado o el diploma extendido. Un estudiante que esté emancipado o que ha llegado a la edad de 18 años al momento en que se conceda el diploma modificado o el diploma extendido, puede firmar el consentimiento.

Un alumno tendrá la oportunidad de cumplir con los requisitos para un diploma modificado, diploma extendido o certificado alternativo ya sea en cuatro años luego de iniciar el grado 9 o hasta que el alumno haya llegado a la edad de 21 años, si es que el alumno tiene derecho a una educación pública hasta la edad de 21 años en conformidad con la ley estatal o federal. Un alumno puede cumplir con los requisitos para un diploma modificado, diploma extendido o certificado alternativo en menos de cuatro años, pero no menos de tres años. Para poder cumplir con los requisitos de un diploma modificado, diploma extendido o certificado alternativo en menos de cuatro años, el padre o tutor del alumno o un alumno emancipado, o que haya cumplido 18 años, debe dar su consentimiento por escrito el cual indique claramente que el padre, tutor o alumno renuncian al cuarto año y/o años hasta que el estudiante cumpla la edad de 21 años. Se reenviará una copia del consentimiento al superintendente del distrito quien informará anualmente al superintendente de educación pública de la cantidad de dichos consentimientos.

Comenzando en el grado cinco, o después de que se ha establecido un historial documentado para poder recibir un diploma extendido, el distrito proveerá anualmente a los padres o tutores del estudiante información acerca de la disponibilidad de un diploma modificado, de un diploma extendido y de un certificado alternativo.

Un alumno que recibe un diploma modificado, diploma extendido o certificado alternativo tendrá la opción de participar en una ceremonia de graduación de preparatoria con su grupo/generación.

Un estudiante que haya recibido un diploma modificado, diploma extendido o certificado alternativo tendrá acceso a horas de enseñanza diseñadas individualmente, horas de servicios de transición y horas de otros servicios que equivalgan, por lo menos, al número total de horas de enseñanza que se exige proporcionar a los estudiantes que están asistiendo a una escuela preparatoria pública, a menos que sean reducidas por el equipo IEP.

El distrito concede a los estudiantes con discapacidades un documento que certifica que cumplieron exitosamente con los requisitos del programa. Ningún documento emitido a estudiantes con discapacidades, educados en un programa de educación especial completo o parcial, indicará que el documento está emitido por dicho programa. Cuando un estudiante que tenga un Programa de educación individualizado (IEP) complete la escuela preparatoria, el distrito dará al estudiante un resumen individualizado de desempeño.

Los alumnos elegibles con discapacidades tienen derecho a una Educación pública gratuita y apropiada (“FAPE” por sus siglas en inglés) hasta la edad de 21 años, incluso si han obtenido un diploma modificado, un diploma extendido, un certificado alternativo o han obtenido un documento de Desarrollo de educación general (GED por sus siglas en inglés). La continuidad de los servicios para alumnos con discapacidades para un diploma modificado, diploma extendido o certificado alternativo dependerá del equipo IEP que determine la elegibilidad continua del estudiante y que los servicios de educación especial son necesarios.

Los alumnos y padres serán notificados de los requisitos de graduación y diploma a través de comunicados por escrito y publicaciones en la página web.

XXII. CEREMONIA DE GRADUACIÓN

Debido a que el consejo cree que cumplir con los requisitos para obtener un diploma en las escuelas públicas es un logro que mejora a la comunidad y al individuo por igual, el consejo desea reconocer dicho logro en una ceremonia de graduación celebrada públicamente.

Por consiguiente, los directores de la escuela planificarán programas de graduación apropiados en la fecha o fechas seleccionadas por el consejo.

Se permitirá que el o los valedictorian del distrito, el salutatorian u otras personas elegidas a la discreción del director del plantel o persona designada, se dirijan al público como parte del programa de graduación planificado por el distrito. Todos los discursos serán revisados y aprobados con anticipación por el director del plantel o la persona designada.

Todos los estudiantes que cumplan con sus obligaciones, y que hayan completado exitosamente los requisitos para recibir un diploma de preparatoria, un diploma modificado de preparatoria, un diploma extendido de preparatoria, un certificado alternativo de preparatoria o les falte un crédito para obtener un diploma o certificado, podrán participar en la ceremonia de graduación. \

XIII. NOVATADAS/HOSTIGAMIENTO/INTIMIDACIÓN/ACOSO ESCOLAR (*Bullying*)/ACOSO CIBERNÉTICO/SEXTEAR/AMENAZAS/VIOLENCIA EN PAREJAS DE ADOLESCENTES

Las novatadas (bromas pesadas), hostigamiento, intimidación, acoso escolar (*bullying*) —incluyendo el acoso cibernético— amenazas, sextear, y/o violencia en parejas de adolescentes por parte de alumnos, personal o terceras personas hacia los alumnos están estrictamente prohibidos y no se tolerarán en el distrito. También quedan estrictamente prohibidas las represalias contra cualquier persona que reporte o se crea que ha reportado, llene una queja o que participe de cualquier forma en una investigación o indagación. Las acusaciones falsas también serán categorizadas como faltas graves y ocasionarán acciones disciplinarias u otras sanciones apropiadas.

En la mayoría de los casos “sextear” (o “*Sexting*” en inglés), que es la transmisión de diálogos o imágenes sexuales por medio de teléfonos celulares, es una actividad ilegal. Si un alumno recibe un mensaje con contenido sexual, éste no debe ser reenviado a nadie y se debe notificar inmediatamente a los administradores escolares o al oficial de recursos escolares. Un alumno puede estar sujeto a una acción disciplinaria, que puede incluir la expulsión, por esta infracción. Un alumno también puede ser remitido a los organismos encargados de la aplicación de la ley por esta infracción. El distrito tomará en serio cualquier reporte de intimidación cibernética/”sextear” e investigará inmediatamente los informes creíbles. Se recomienda a los alumnos informar inmediatamente cualquier incidente a un maestro o director, quien tomará la acción apropiada. Se espera, pero no se requiere, que los alumnos que hagan un reporte conserven la evidencia del envío de contenido sexual. Por ejemplo, un alumno puede guardar o traer una copia del correo electrónico, mensaje de texto, foto u otra transmisión electrónica que el alumno considere tenía la intención de lastimar, insultar o humillar.

Los alumnos cuyo comportamiento se ha determinado que está en infracción de esta política estarán sujetos a sanciones disciplinarias que pueden incluir la expulsión. El distrito también puede presentar una solicitud al Departamento de Transporte de Oregon para suspender los privilegios de conducir o el derecho de solicitar privilegios de conducir de un alumno de 15 años de edad o más que haya sido suspendido o expulsado por lo menos dos veces por amenazar a otro alumno o empleado, cometer daños intencionados o daños a la propiedad del distrito o por el uso de amenazas, acoso escolar (*bullying*), intimidación, hostigamiento o coerción. Los miembros del personal cuyo comportamiento se ha determinado que está en infracción de esta política estarán sujetos a sanciones disciplinarias, que pueden incluir el despido. Las terceras personas cuyo comportamiento se ha determinado que está en infracción de esta política estarán sujetas a las sanciones apropiadas según lo determine e imponga el superintendente o el consejo.

Los individuos también pueden ser reportados con oficiales del orden público. Miembros del personal serán reportados a la Comisión de normas y prácticas de maestros (*Teacher Standards and Practices Commission*).

Las “novatadas” o bromas pesadas incluyen, pero no se limitan a, cualquier acto que imprudente o intencionalmente ponga en peligro la salud mental o física o la seguridad de un alumno, con el propósito de iniciarlo o como una condición o condición previa para lograr una membresía en, o afiliación con, cualquier nivel patrocinado por el distrito o nivel de grado, por ejemplo, consumo forzado de cualquier bebida, bebida alcohólica, droga o sustancia controlada, exposición forzada a los elementos; exclusión prolongada y forzada de contacto social, privar del sueño o cualquier otra actividad forzada que pudiera afectar de modo adverso la salud mental o física o la seguridad de un alumno; cualquier acto que exija, motive, autorice o permita que otras personas sean obligados a llevar o portar cualquier artículo obsceno o físicamente oneroso, asignación a hacer bromas o cualquier otra actividad que tenga como propósito degradar o humillar. No se considera como una defensa contra el acto de novatada el hecho que el alumno sometido a tal haya dado su consentimiento o que haya parecido dar su consentimiento a la novatada.

“Hostigamiento, intimidación o acoso escolar (*bullying*)” significa cualquier acto que interfiera sustancialmente con los beneficios educacionales, oportunidades o rendimiento de un alumno que ocurra en la escuela o en terrenos adyacentes a la misma, en cualquier actividad patrocinada por la escuela, o algún transporte proporcionado por la escuela o en cualquier parada oficial de autobús de la escuela, que puede estar basado en, pero no limitado a, la clase protegida de una persona y que tenga el efecto de:

1. Dañar físicamente a un alumno o dañar la propiedad de un alumno;
2. Intencionalmente hacer que un alumno sufra temor de manera convincente, de que será dañado en su persona o en sus propiedades;
3. Crear un entorno educacional hostil incluyendo el interferir con el bienestar psicológico del alumno.

“Clase protegida” identifica a un grupo de personas diferentes, o que se perciben como diferentes por su raza, color, religión, sexo, orientación sexual, origen nacional, status marital, status familiar, fuente de ingresos o discapacidad.

“Violencia en parejas de adolescentes” significa:

1. Un patrón de comportamiento en el que una persona utiliza o amenaza con utilizar abuso físico, mental o emocional para controlar a otra persona que está en una relación sentimental con la persona, donde una o ambas personas tienen de 13 a 19 años de edad; o
2. Un comportamiento por el cual una persona utiliza o amenaza con utilizar violencia sexual contra otra persona que está en una relación sentimental con la persona, donde una o ambas personas tienen de 13 a 19 años de edad.

El “acoso cibernético (*cyberbullying*)”, es el uso de cualquier dispositivo electrónico de comunicación para acosar, intimidar o atemorizar. Los alumnos y el personal se abstendrán de utilizar dispositivos electrónicos personales o equipo del distrito para violar esta política.

“Amenazar” incluye, pero no está limitado a, cualquier acto que tenga el propósito de atemorizar a un alumno ante un daño físico inminente y grave.

“Represalia” significa acciones de novatada, hostigamiento, intimidación, amenazas, acoso escolar, violencia en parejas de adolescentes y actos de acoso cibernético dirigidos hacia una persona por el hecho real o aparente de haber informado o participado en la investigación de actos de novatada, hostigamiento, intimidación, amenazas, acoso escolar, violencia en parejas de adolescentes y actos de acoso cibernético o represalia. Las acusaciones falsas también serán categorizadas como faltas graves y resultarán en acciones disciplinarias u otras sanciones apropiadas.

El director reunirá los informes y conducirá una investigación oportuna sobre cualquier informe de actos de “novatadas”, hostigamiento, intimidación, acoso escolar, violencia en parejas de adolescentes y acoso cibernético. Cualquier empleado que tenga conocimiento de una conducta que viole esta política deberá informar inmediatamente sus inquietudes al director quien tiene la responsabilidad general de todas las investigaciones. Cualquier alumno que tenga conocimiento de una conducta que viole esta política o sienta que ha sido acosado, intimidado, abusado, víctima de violencia en una pareja de adolescentes y sufrido actos de acoso cibernético en infracción de esta política, deberá informar inmediatamente sus inquietudes al director, quien tiene la responsabilidad general de todas las investigaciones. Este informe se puede hacer de manera anónima. Un alumno también puede informar de su preocupación a un maestro u orientador/consejero escolar, quien será responsable de notificar al funcionario de distrito apropiado.

El distrito incorporará temas educativos apropiados a la edad que traten sobre la violencia en parejas de adolescentes a programas de capacitación nuevos o ya existentes para alumnos en los grados del 7 al 12.

Todas las quejas serán investigadas oportunamente en conformidad con los siguientes procedimientos:

Paso I Cualquier información (quejas, rumores, etc.) sobre novatadas, hostigamiento, intimidación, amenazas, acoso escolar (*bullying*), actos de acoso cibernético e incidentes de violencia en parejas de adolescentes deben presentarse al director o al subdirector. Las quejas en contra del director se deben presentar con el superintendente. Las quejas en contra del superintendente se deben presentar con el presidente del consejo. La información se puede presentar de manera anónima. Toda esta información se reducirá a un medio escrito e incluirá la naturaleza específica del oficio y fechas correspondientes.

Paso II El funcionario del distrito que reciba la queja deberá investigar con prontitud. Los padres serán notificados de la naturaleza de cualquier queja que involucre a su hijo. El funcionario del distrito organizará las reuniones que sean necesarias con todas las partes involucradas dentro de cinco días hábiles después de recibir la información o queja. Las partes tendrán una oportunidad de presentar evidencias y una lista de testigos. Todos los hallazgos relacionados con la queja se resumirán por escrito. Los funcionarios de distrito que conduzcan la investigación deberán notificar por escrito al afectado y a los padres, según sea apropiado, cuando la investigación concluya, y según lo amerite, sea determinada una decisión con respecto a una acción disciplinaria.

Paso III Si el demandante no está satisfecho con la decisión en el Paso II, puede presentar una apelación por escrito ante el superintendente o persona designada. Dicha apelación debe presentarse dentro de 10 días hábiles luego de recibir la decisión del Paso II. El superintendente, o persona designada, organizará dichas reuniones con el demandante y las otras partes interesadas según sea necesario para discutir la apelación. El superintendente o persona designada proporcionará una decisión por escrito sobre la apelación del afectado dentro de 10 días hábiles.

Paso IV Si el demandante no está satisfecho con la decisión en el Paso III, puede presentar una apelación por escrito ante el superintendente o persona designada. Dicha apelación debe presentarse dentro de 10 días hábiles luego de recibir la decisión del Paso III. Los consejos conducirán, dentro de 20 días hábiles, una audiencia en la cual se dará la oportunidad al demandante de presentar la queja. El consejo proporcionará una decisión por escrito al demandante dentro de 10 días hábiles siguientes al cierre de la audiencia.

Las demandas directas relacionadas a programas y servicios educativos se pueden hacer al Departamento de Educación de los Estados Unidos, en la oficina de derechos civiles. La documentación relacionada al incidente se puede guardar como parte de los expedientes escolares del alumno. Adicionalmente, se mantendrá como archivo confidencial una copia de las quejas y documentación del hostigamiento, intimidación, acoso escolar (*bullying*) o actos de acoso cibernético e incidentes de violencia en parejas de adolescentes en la oficina del distrito.

XXIV. ESTUDIANTES SIN HOGAR

El distrito proporciona oportunidades de igualdad completas a los alumnos que por cualquier razón no tiene un hogar tal como lo dispone la ley, incluyendo inscripción inmediata. En estos casos, no se exigirán expedientes escolares, registros médicos, comprobante de domicilio u otros documentos como una condición para la admisión. Se permite que un alumno permanezca en su escuela local/de origen durante el tiempo en que no tenga casa o hasta el final de cualquier año académico en el cual se mude a un hogar permanente.

El alumno recibirá los servicios de transporte escolar hasta su escuela local/origen por solicitud del padre, o en el caso de un alumno sin compañía, a solicitud de la coordinación para estudiantes sin hogar del distrito. Para recibir más información sobre los derechos de los alumnos y padres de alumnos que están sin hogar o para recibir ayuda para la obtención de los servicios de transporte, por favor comuníquese con el coordinador de programas federales, que es el encargado de estudiantes sin hogar del distrito.

XXV. VACUNAS

Las siguientes vacunas son requeridas para la mayoría de niños en edad escolar en Oregon, tal y como lo definen los ORS (Estatutos Revisados de Oregon) vigentes.

Un niño que ingresa a kínder y hasta el grado 7 necesita:

- 5 difteria/tétanos/tos ferina (DTaP)
- 4 Polio
- 1 Varicela
- 2 Sarampión
- 1 Paperas
- 1 Rubéola
- 3 Hepatitis B
- 2 Hepatitis A

Un estudiante que ingresa al grado 8 y hasta el grado 12 necesita:

- 5 difteria/tétanos/tos ferina (DTaP)
- 1 Tdap
- 4 Polio
- 1 Varicela
- 2 Sarampión
- 1 Paperas
- 1 Rubéola
- 3 Hepatitis B

Si un niño ha tenido varicela, el padre/ tutor debe firmar el formulario de Certificado de estado de vacunación (*Certificate of Immunization Status*) indicando la fecha de la enfermedad.

La prueba de vacunación debe presentarse antes de que inicie la escuela. Si un niño se transfiere desde otra escuela, se debe presentar una prueba de vacunación dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse hecho la transferencia. La prueba consiste de un formulario firmado del certificado de estado de vacunación que documente la prueba de vacunación.

Oregon permite exenciones médicas para niños con condiciones de salud que puedan contraindicar las vacunas. Únicamente los médicos o los departamentos de salud locales pueden firmar una exención médica. Las exenciones médicas deberán ser por medio de una carta de un médico o por el departamento de salud local junto con el Certificado de estado de vacunación. La carta debe incluir el nombre completo del niño y su fecha de nacimiento, vacunas afectadas, la condición que contraindica la vacunación así como la firma y la información de contacto del médico o del representante del departamento de salud local.

Oregon reconoce exenciones por razones no médicas (formalmente conocido como exención religiosa). Para poder presentar una excepción no médica, el padre o tutor debe presentar el Certificado de educación en vacunación (*Vaccine Education Certificate*) obtenido de un profesional de la salud o en el módulo de educación en línea a la escuela o el centro de cuidado infantil del niño. Además, los padres o tutores deberán seleccionar las casillas correspondientes y firmar al reverso del Certificado de estado de vacunación, disponible en la escuela o en el centro de cuidado infantil del niño. Para obtener más información, formularios y acceso al módulo educativo visite: www.healthoregon.org/vaccineexemption.

En caso de que en alguna comunidad se presente un brote de una enfermedad que se puede prevenir con vacunas, el departamento de salud local tiene la autoridad legal para excluir de la escuela o del centro de cuidado infantil a cualquier niño que no tenga sus vacunas completas, incluyendo niños con exenciones no médicas.

Si un niño no cumple con los requisitos de vacunación, los padres recibirán un aviso de exclusión del departamento de salud en el mes de enero o febrero, otorgando aproximadamente dos (2) semanas para cumplir con los requisitos de la ley de vacunación. Si después de dos (2) semanas, el niño aún no cumple con los requisitos de la ley de vacunación, no se permitirá que el niño asista a la escuela hasta que se hayan cumplido los requisitos. Si tiene alguna pregunta con respecto al estado de vacunación de un niño, por favor comuníquese con su proveedor de servicios médicos o con a la enfermera del distrito escolar.

XXVI CONTROL DE INFECCIONES / ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SANGUÍNEA

Aunque el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), el virus de la hepatitis B (VHB) y el virus de la hepatitis C (VHC) pueden ser enfermedades graves, el riesgo de contraer la enfermedad en la escuela es extremadamente bajo y por lo general está limitado a situaciones en donde piel o boca lesionada, los ojos u otra membrana mucosa pueda estar expuesta a la sangre o cualquier fluido corporal contaminado con sangre de una persona infectada.

Sin embargo, en vista de que cualquier riesgo es grave, el distrito exige que el personal y los estudiantes traten el control de infecciones utilizando precauciones estándar. (Normas de la OSHA, Artículo 29CFR) Lo cual significa, que cada alumno y miembro del personal deben asumir que todo contacto directo con sangre y fluidos corporales humanos debe considerarse como fuente de infección de VIH, SIDA, VHB, VHC u otras enfermedades infecciosas.

A. Sexualidad humana, SIDA/VIH, VHB y VHC y educación

Un plan de educación adecuado y de acuerdo a la edad de los alumnos que trata sobre la sexualidad humana, el SIDA/VIH, VHB y el VHC, ha sido incluido como parte integral del plan de estudios de salud del distrito. Cualquier padre puede solicitar que su hijo sea excusado de dicha sección del programa educativo exigido por la ley de Oregon tal como lo definen los ORS (Estatutos Revisados de Oregon) vigentes al solicitarle al director información y procedimientos adicionales.

B. Sexualidad humana, SIDA/VIH, VHB, VHC y alumnos

Un alumno infectado con SIDA/VIH, VHB y VHC tiene derecho a permanecer en un salón de clases regular y ser elegible para todos los derechos, privilegios y servicios según lo estipula la ley y la política del consejo. El distrito reconoce que un alumno o padre no tiene la obligación de informar un caso de SIDA/VIH, VHB y VHC o la condición del diagnóstico al distrito.

1. En caso de que el distrito sea informado, el distrito por ley, tiene prohibido dar a conocer este tipo de información a no ser que la persona o padre de la persona infectada haya autorizado tal acción.
3. Si un alumno o padre desea divulgar dicha información y el alumno continúa asistiendo a la escuela, el distrito se reunirá con el alumno o padre para desarrollar los procedimientos apropiados.

Cualquier individuo que tenga alguna pregunta sobre estos requisitos de los procedimientos de ley o distrito deben comunicarse con la enfermera del distrito.

XXVII. ENSEÑANZA: OBJETIVOS, CRECIMIENTO, IDEA Y ALUMNOS DOTADOS Y TALENTOSOS (TAG)

A. Objetivos de enseñanza:

- El Distrito Escolar del Condado de Klamath, en reconocimiento de sus responsabilidades educacionales, desarrollará objetivos para guiar el programa de estudios. Estos objetivos serán desarrollados a través de la participación del personal, padres y comunidad quienes juntos tomarán parte en el proceso de toma de decisiones y establecimiento de objetivos.

- La enseñanza en el Distrito Escolar del Condado de Klamath está basada en objetivos de programa para cada materia. Las Habilidades de aprendizaje esenciales y los Objetivos comunes del programa de estudios adoptados por el consejo estatal se incluyen en el programa. El contenido del curso está cubierto en los Informes de cursos planificados (*Planned Course Statements*) en la escuela preparatoria y en los Objetivos de curso (*Course Goals*) en la escuela primaria. Cada documento incluye los objetivos y metas del curso.
- Las copias de los programas de distrito, informes de cursos planificados y objetivos de cursos básicos están disponibles en la oficina de distrito, en cada oficina del plantel y en la biblioteca. Los padres, el público y los alumnos pueden examinar estos documentos en cualquier momento durante las horas regulares de funcionamiento.
- El rendimiento del alumno se evalúa para determinar cómo se desempeña el alumno en el proceso de alcanzar los objetivos de enseñanza en cada curso tomado. Se registran evaluaciones periódicas en el libro de calificaciones del maestro. Los avances se promedian y se convierten en una calificación.
- Los padres pueden programar una cita con el maestro, el director del plantel o el orientador escolar si desean enterarse cuál ha sido el rendimiento en cualquiera de los trabajos del curso usado para determinar la calificación. La enseñanza está relacionada con las guías del programa, informes del curso planificado y objetivos del curso.

B Desarrollo/crecimiento humano

Un plan de educación adecuado y de acuerdo a la edad de los alumnos sobre el desarrollo/crecimiento humano que puede incluir enfermedades de transmisión sexual (ETS) e infecciones es una parte integral del plan de estudios de salud del distrito. Cualquier padre puede solicitar que su hijo sea excusado de dicha sección del programa educativo exigido por la ley de Oregon. Los padres serán notificados por anticipado cuando se enseñe el curso de estudio y serán invitados a inspeccionar los materiales de enseñanza a ser utilizados antes o durante el tiempo en el cual se enseñe la clase. Los padres deben solicitar por escrito que se excuse a sus hijos de la clase tal como los definen los ORS (Estatutos Revisados de Oregon) vigentes. Cuando sea pertinente, se les dará a los estudiantes un trabajo/tarea alternativa.

Las drogas ilícitas, el alcohol y el tabaco interfieren tanto con un aprendizaje efectivo como con un desarrollo saludable de los alumnos. El distrito tiene una obligación fundamental y ética de evitar el uso de drogas, alcohol y tabaco y en mantener un entorno educativo libre de drogas. Se ha implementado a lo largo del distrito un programa de intervención agresivo para eliminar las drogas ilícitas, el alcohol y el tabaco. Como parte de este programa, se enseñará anualmente a todos los estudiantes un programa de estudios sobre prevención de drogas, alcohol y tabaco que se apropiado con su edad. El programa también incluye la capacitación de personal en procedimientos del distrito para la identificación y reporte de estudiantes cuyas conductas estén interfiriendo con su éxito potencial de manera social, emocional, psicológica o legalmente como resultado del uso ilegal de drogas, alcohol y tabaco.

El programa de prevención de drogas ilegales, alcohol y tabaco del distrito se revisará y actualizará anualmente.

Se recomienda a los padres que se comuniquen con la oficina de orientación escolar para obtener más información sobre los recursos del distrito y de la comunidad disponibles para asistir a estudiantes que lo necesiten.

C. Derechos del padre/alumno en identificación, evaluación y colocación

Sección 504 de la ley de Rehabilitación de 1973

La siguiente es una descripción de los derechos concedidos por ley federal a los alumnos con discapacidades. El propósito de la ley es mantenerlo totalmente informado en lo concerniente a decisiones acerca de su hijo y de informarle de sus derechos si es que no está de acuerdo con cualquiera de estas decisiones.

Usted tiene el derecho a:

1. Hacer que su hijo forme parte, y reciba los beneficios de los programas de educación pública sin discriminación de su condición de discapacitado;
2. Pedir que el distrito escolar le informe sobre sus derechos en conformidad con la ley federal;
3. Recibir avisos con respecto a la identificación, evaluación o colocación de su hijo;
4. Hacer que su hijo reciba una educación pública y gratuita apropiada; esto incluye el derecho a ser educado con alumnos no discapacitados en la máxima extensión apropiada; también incluye el derecho de pedir que el distrito escolar haga los arreglos necesarios para permitir que su hijo tenga igualdad de oportunidad en participar en la escuela y en actividades relacionadas a la escuela;
5. Pedir que su hijo se eduque en las instalaciones y reciba servicios comparables a aquellos proporcionados a estudiantes sin discapacidades;
6. Pedir que su hijo reciba servicios relacionados a educación especial si se determina que es elegible bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (o I.D.E.A. por sus siglas en inglés) o servicios menos intensivos para adaptación en la parte de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.
7. Que se tomen decisiones de evaluaciones, de educación y colocación hechas en base a distintas fuentes de información, y por personas que conozcan al alumno, la fecha de evaluación y las opciones de colocación;
8. Contar con el transporte hasta y desde un entorno alternativo en el que sea colocado sin mayor costo para usted del que incurriría si el alumno fuese colocado en un programa operado por el distrito;
9. A que se le dé a su hijo la misma oportunidad de participar en actividades no académicas y extracurriculares ofrecidas por el distrito;
10. A examinar todos los expedientes relevantes relacionados con la identificación, evaluación, programa de educación y colocación de su hijo;
11. Obtener copias de los expedientes escolares a un costo razonable, a no ser que la cuota pueda, efectivamente, negarle el acceso a los expedientes;
12. Una respuesta del distrito escolar a solicitudes razonables de explicaciones e interpretaciones del expediente de su hijo;
13. Solicitar una enmienda de los expedientes escolares de su hijo si existe una causa razonable para creer que son inexactos, falsos o de otro modo violan los derechos de privacidad de su hijo. Si el distrito escolar rechaza esta solicitud de enmienda, le notificará a usted dentro de un tiempo razonable y le notificará de su derecho a una audiencia;
14. A solicitar una mediación o una audiencia imparcial relacionada con las decisiones o actos concernientes con la identificación, evaluación, programa de educación y colocación de su hijo. Usted y el alumno pueden tomar parte en la audiencia y pedir que un abogado los represente. Las solicitudes de audiencia deben hacerse al superintendente de instrucción pública del estado, del Departamento de Educación de Oregon, 700 Pringle Parkway SE, Salem, Oregon 97310-0290, tal y como lo define la OAR (Regulación administrativa de Oregon) vigente.
15. Solicitar el pago de honorarios razonables de abogados si tiene éxito en su demanda;
16. A presentar una queja local.

La persona en este distrito que es responsable de asegurar que el distrito cumpla con la Sección 504 es el director de servicios especiales (547-851-8760). El director en cada escuela es considerado como delegado 504 del plantel.

D. Programa para alumnos dotados y talentosos

1. Identificación de alumnos dotados y talentosos (TAG)

El distrito brinda servicios a alumnos académicamente dotados y talentosos en los grados de kínder al 12, incluyendo a alumnos TAG (dotados y talentosos) de aquellas comunidades especiales como por ejemplo minorías étnicas, los desfavorecidos económicamente, los culturalmente diferentes, los dotados que no rinden a su nivel y estudiantes con discapacidades. Los estudiantes serán identificados basándose en:

- a. Comportamiento, aprendizaje y/o información sobre su rendimiento;
- b. Una prueba de capacidad mental estandarizada a nivel nacional para ayudar a identificar a los alumnos intelectualmente dotados;
- c. Una prueba de aprovechamiento académico estandarizada a nivel nacional para ayudar a identificar a los alumnos académicamente talentosos o la evaluación de Oregon.

Los alumnos identificados deberán obtener un puntaje de o más del percentil 97 en una de estas pruebas. Se pueden identificar otros alumnos que demuestren el potencial para desempeñarse dentro del criterio de elegibilidad, así como también otros alumnos que puedan ser identificados como dotados y talentosos.

2. Apelaciones

Los padres pueden apelar los servicios del proceso de identificación o colocación de su hijo en el programa TAG del distrito tal y como se indica:

a. Proceso informal

- 1) Los padres se comunicarán con el coordinador/maestro TAG del distrito para solicitar una reconsideración;
- 2) El coordinador/maestro conversará con los padres y puede incluir a cualquier persona adicional adecuada, por ejemplo, director, orientador escolar, maestro, etc. En este momento, se compartirá la información pertinente a la selección o asignación de servicios.
- 3) Si no se puede llegar a un acuerdo, los padres puede iniciar el proceso formal.

b. Proceso formal

- 1) Los padres presentarán una solicitud escrita para la reconsideración de la identificación/colocación al supervisor del programa;
- 2) El supervisor de programa confirmará por escrito el acuse de recibido de la solicitud dentro de cinco días hábiles y reenviará copias de la solicitud y reenviará copias de la solicitud y del acuse de recibo al coordinador/maestro de TAG;
- 3) El supervisor de programa, coordinador/maestro TAG y otro administrador apropiado revisarán el archivo del alumno y las decisiones anteriores dentro de 10 días hábiles de la solicitud original. Se puede reunir información adicional para sustentar o cambiar la decisión inicial;
- 4) Se puede proporcionar una oportunidad a los padres para revisar la información escolar o del distrito y presentar evidencia adicional;
- 5) Si se considera necesario, el funcionario de audiencias conducirá una audiencia formal utilizando los procedimientos apropiados;

- 6) Se tomará una decisión dentro de (20) días hábiles luego de recibir la solicitud por escrito para una reconsideración. El(los) padre(s) serán notificados de la decisión por escrito y la decisión será reenviada al superintendente;
- 7) La decisión puede ser apelada ante el consejo;
- 8) Si los padres aún no están satisfechos, tienen la oportunidad de apelar al superintendente estatal de instrucción pública siguiendo los procedimientos señalados en las OAR (Regulaciones Administrativas de Oregon). El distrito proporcionará una copia de las OAR a solicitud de los padres.

3. Programas y servicios

El programa de alumnos dotados y talentosos (TAG) del distrito y las opciones de servicio se desarrollarán y estarán basadas en las necesidades individuales del alumno.

Quejas de programas y servicios

- a. Los individuos con quejas relacionadas a la idoneidad de programas o servicios proporcionados a alumnos dotados y talentosos deben completar el formulario de queja de normas de alumnos dotados y talentosos (*Talented and Gifted Standards Complaint form*) disponible en la oficina de la escuela. Todas las quejas se reportarán al superintendente, quien organizará un comité de revisión para reunirse dentro de dos días escolares de la fecha en que recibió la queja por escrito para revisar toda la información pertinente.
- b. Se presentará una recomendación al superintendente dentro de diez (10) días escolares de haber recibido la queja original. El superintendente reportará la recomendación al consejo, cuya decisión será final.
- c. El demandante puede presentar una apelación al superintendente estatal de instrucción pública si no está satisfecho con la decisión del consejo o han transcurrido noventa (90) días o más desde la presentación original de una queja por escrito alegando una infracción de las normas del distrito. Se proporcionará una copia adecuada de las Reglas Administrativas de Oregon a su solicitud.

XXVIII. LUCES Y PUNTEROS LÁSER

Los alumnos no deberán poseer luces o punteros láser mientras estén en propiedad de la escuela o mientras asistan a una actividad patrocinada por la escuela en o fuera de la propiedad de la escuela a no ser que esté aprobado por el director.

Los estudiantes en posesión de una luz o puntero láser infringen las reglas de la escuela y están sujetos a una acción disciplinaria. Las luces y punteros láser están sujetos a la confiscación y decomiso por el distrito.

XXIX. ACCESO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Los representantes de medios de comunicación pueden entrevistar y fotografiar a alumnos involucrados en programas institucionales y actividades escolares, incluyendo eventos deportivos. La información obtenida directamente de los alumnos no necesita una aprobación de los padres previa a su publicación.

Los padres que no quieran que su hijo sea entrevistado o fotografiado deben por consiguiente instruir a su hijo. Los empleados del distrito pueden publicar información de un alumno únicamente en conformidad con las estipulaciones aplicables de la ley de expedientes escolares y políticas del consejo que regulan la información del directorio e información de identificación personal.

XXX. MEDICINA EN LA ESCUELA

El distrito reconoce que administrar un medicamento y la automedicación pueden ser necesarias para alumnos que, de no hacerlo, podría poner en riesgo su salud o el alumno pudiera no asistir a la escuela si el medicamento no estuviera disponible durante las horas de clase.

Medicamentos administrados por el distrito

Las solicitudes para que el distrito administre medicamentos deberán presentarse de manera escrita por los padres o tutores del alumno.

Las indicaciones médicas del doctor deberán ser entregadas por escrito junto con la solicitud para administrar medicamento que requiere prescripción médica. Dichas indicaciones deberán incluir lo siguiente: nombre del alumno, nombre del medicamento, dosis, método de administración y cualquier otra observación específica. La etiqueta en el envase de la prescripción cubre los requisitos de las indicaciones escritas que se necesitan del médico, si la información antes mencionada está incluida en la etiqueta.

Es indispensable que los padres entreguen instrucciones por escrito que incluyan la información antes mencionada para todas las solicitudes de administración de medicamentos que no requieren prescripción médica.

Todo medicamento a administrarse por el distrito debe traerse a la escuela por el padre en su recipiente original. El medicamento no recogido por el padre después de treinta días escolares de finalizar el periodo de medicación o al final del año escolar, cual sea que ocurra primero, será eliminado por el distrito.

Automedicación

La automedicación de medicamentos que requieran o no prescripción médica se permite de kínder al grado 12. Se debe presentar un Formulario de permiso para automedicación (*Self-Medication Permission Form*) tanto para los medicamentos que requieren prescripción médica como para los que no. Se requiere un permiso de la administración de la escuela. En el caso de un medicamento que requiere prescripción, también se exigen permiso e instrucciones del médico. Dicho permiso e instrucción se puede indicar en la etiqueta de la prescripción. Todo medicamento se debe mantener en su recipiente etiquetado original. El envase de un medicamento que no requiera prescripción debe incluir el nombre del alumno. Los alumnos sólo pueden tener en su posesión la cantidad de medicamento necesaria para ese día de clases. Se prohíbe estrictamente compartir o prestar medicamentos. Se puede revocar un permiso de automedicación si se encuentra que el alumno viola estos requisitos. Los alumnos también pueden estar sujetos a medidas disciplinarias tal como se señala en la Política de drogas ilícitas.

Para los alumnos que se auto administran medicina con broncodilatadores o epinefrina con prescripción médica, el personal de la escuela solicitará que el padre o tutor proporcione medicamento adicional, para que sea usado en caso de emergencia del alumno.

En caso de que un profesional del cuidado de la salud autorizado no se encuentre inmediatamente disponible, personal capacitado y designado puede administrar al alumno, por cualquier medio, inyección, epinefrina, glucagón o cualquier otro medicamento, como sea prescrito y permitido por la ley de Oregon.

Se establecerá un proceso mediante el cual, de acuerdo con la petición escrita de los padres, se guardará, una reserva prescrita de epinefrina en un lugar seguro en el salón de clases del alumno.

Para obtener más información comuníquese con oficina de la escuela o la enfermera del distrito. Los formularios están disponibles en el sitio web del distrito/oficina de la escuela.

XXXI. DERECHOS DE LOS PADRES

Los padres de alumnos pueden examinar cualquier encuesta creada por terceras personas antes de que la encuesta sea administrada o distribuida por la escuela a los estudiantes. Los padres también pueden examinar cualquier encuesta administrada o distribuida por el distrito o la escuela que contenga uno o más de los siguientes artículos:

- La afinidad de creencias políticas del alumno o del padre del alumno;
- Problemas psicológicos mentales del alumno o del padre del alumno;
- Conductas o actitudes sexuales;
- Conducta ilegal, antisocial, auto-incriminadora o degradante;
- Apreciaciones críticas de otros individuos con quienes tienen una estrecha relación familiar aquellos que responden a la encuesta;
- Relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas como por ejemplo aquellas de abogados, médicos o ministros;
- Las prácticas, afinidades o creencias religiosas del alumno o de sus padre;
- Ingresos, distintos a aquellos exigidos por la ley para determinar la elegibilidad de participación en un programa o para recibir asistencia financiera.

No se recopilará, divulgará o utilizará información personal de un alumno (nombre, dirección, número de teléfono, número de seguro social) con el propósito de comercializar o vender dicha información sin una notificación previa, ni la oportunidad de revisar cualquier instrumento utilizado para reunir dicha información y permiso de los padres del alumno o del alumno, si éste tiene 18 o más años de edad. Los materiales de enseñanza utilizados como parte del programa de estudios de la escuela también pueden ser revisados por el padre del alumno.

Las solicitudes para revisar materiales o para excusar a los estudiantes de su participación en estas actividades, incluyendo cualquier examen físico invasivo de rutina o evaluaciones administradas por la escuela, permitidas o exigidas por la ley estatal, deben dirigirse a la oficina durante horas regulares de clases.

XXXII. DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES Y REDES SOCIALES

El uso o posesión de dispositivos electrónicos personales puede ser permitido en la propiedad del distrito, en instalaciones del distrito durante el día de clases y mientras el alumno asista a actividades patrocinadas por la escuela, siempre y cuando se respeten las limitaciones establecidas en esta política y conforme a cualquier regulación escolar establecida por el director del plantel y aprobada por el superintendente.

Los estudiantes pueden utilizar y poseer dispositivos electrónicos personales en terrenos del distrito sujetos a lo siguiente:

1. Los dispositivos electrónicos personales no se deberán utilizar de una manera que interrumpa el proceso educacional, programas o actividades de la escuela, o en una manera que viole la ley, política del consejo, regulación administrativa o regulaciones de la escuela;

2. A no ser que se autorice por anticipado por parte del director del plantel o persona designada para asuntos de salud o seguridad, o en el caso de una situación de emergencia que involucre un peligro físico inminente, los dispositivos se deberán encender y operar únicamente antes y después del día regular de clases. Los dispositivos electrónicos personales se pueden utilizar conforme a los manuales para alumnos de cada escuela;
3. Los dispositivos electrónicos personales que tengan la capacidad de tomar “fotos, vídeos o imágenes en movimiento” no se deberán ser utilizados para dichos propósitos mientras se esté en propiedad del distrito o en eventos patrocinados por la escuela, a no ser que se autorice expresamente por anticipado por el director del plantel o persona designada;
4. El distrito no será responsable por dispositivos electrónicos personales traídos a la propiedad del distrito ni en las actividades públicas patrocinadas por la escuela.
5. Los dispositivos electrónicos personales se pueden utilizar como asistentes de estudio electrónicos durante el día de clases siempre y cuando hayan sido facilitados como parte del IEP (plan de educación individualizado) del estudiante, o si se tiene un permiso del maestro del estudiante;
6. Se prohíbe estrictamente el uso de dispositivos electrónicos personales en cualquier manera para enviar o recibir mensajes que implicarían una amenaza a la integridad académica, y que contribuiría o constituiría una deshonestidad académica;
7. Se prohíbe estrictamente el uso de dispositivos electrónicos personales en cualquier manera que viole la confidencialidad o derechos de privacidad de otro individuo;
8. Los alumnos deberán cumplir con cualquier regulación escolar adicional según lo establecido por el director del plantel y reglas del aula de clases según se apruebe por el director del plantel en relación al uso apropiado de dispositivos electrónicos personales;
9. Los dispositivos electrónicos personales que se utilicen en incumplimiento de la ley, de la política del consejo, de las regulaciones administrativas o de reglas escolares aprobadas serán confiscados, entregados a la oficina de la escuela y devueltos al alumno o padre luego de una notificación o charla con el padre, detención, suspensión, expulsión o reporte a oficiales encargados del cumplimiento de la ley según corresponda.
10. Los alumnos no pueden acceder a sitios de redes sociales utilizando equipo del distrito, mientras estén en propiedad del distrito o en actividades patrocinadas por el distrito a no ser que la publicación sea aprobada por un representante del distrito.

Tomar, promocionar, transferir o compartir imágenes o fotografías obscenas, pornográficas o ilícitas, ya sea por transferencia de datos electrónicos u otro (llamado comúnmente “textear”, “sextear”, o envíos por correo electrónico, etc.) puede constituir un crimen en conformidad con la ley estatal o federal. Cualquier persona que tome, promocione, transfiera o comparta imágenes o fotografías obscenas, pornográficas o de otro modo ilícitas será reportado a la agencia encargada del cumplimiento de la ley u otra agencia estatal o federal apropiada.

Los alumnos están sujetos a una acción disciplinaria que incluye o puede llegar a la expulsión por el uso de un dispositivo electrónico personal en cualquier manera que sea académicamente deshonesto, ilegal o viole los términos de esta política. También se puede informar a los oficiales encargados del cumplimiento de la ley. Los dispositivos electrónicos personales traídos a la propiedad del distrito o que violen esta política están sujetos a confiscación y serán devueltos al padre del alumno o al dueño de la propiedad según corresponda.

XXXIII. INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

La información de identificación personal, incluye pero no se limita a:

- El nombre del alumno, si se excluye de la información de directorio, según se solicite por escrito por el alumno/padre;
- Nombre de los padres del alumno u otro miembro de la familia;

- La dirección del alumno o familia del alumno, si se excluye de la información de directorio, según se solicite por escrito por el alumno/padre;
- Identificador personal, como por ejemplo el número de seguro social del alumno;
- Una lista de características que harían que la identidad del alumno fuera fácilmente rastreable y
- Otra información que haría que la identidad del alumno fuera fácilmente rastreable.

A. Consentimiento previo a la divulgación

La información de identificación personal no se divulgará sin un consentimiento previo por escrito y fechado del padre, alumno de dieciocho (18) años de edad o mayor o emancipado.

El aviso o solicitud de divulgación de información de identificación personal especificará los registros que se divulgarán, el propósito para divulgarlos y la identificación de las personas a quienes se les divulga. Luego de una solicitud del padre o alumno elegible, el distrito proporcionará una copia del expediente divulgado.

B. Excepciones al consentimiento previo

El distrito puede divulgar información de identificación personal sin un consentimiento previo bajo las siguientes condiciones:

1. A personal dentro del distrito que tenga un interés educacional legítimo,
2. A personal de un distrito de servicios de educación o a un programa regional estatal en donde el alumno esté inscrito o esté recibiendo servicios,
3. A personal de otra escuela, otro distrito o institución de educación post-secundaria en donde el alumno busque e intente inscribirse,
4. A personal conectado con una auditoría o evaluación de programas de educación federal o estatal o para la ejecución o cumplimiento de requisitos legales federales o estatales del distrito,
5. A personal que determina un requisito de ayuda financiera para el alumno,
6. A personal que conduce estudios para o en nombre del distrito,
7. A personal en organizaciones de acreditación que desempeñan funciones de certificación,
8. Para cumplir con una orden judicial o citatorio judicial emitidos legalmente, agencias policiales, departamento de servicios humanos.
9. Por una emergencia de salud o seguridad,
10. Por solicitud del padre de un alumno que tenga menos de dieciocho (18) años de edad,
11. Por solicitud de un alumno que tenga dieciocho (18) o más años de edad, o esté emancipado, y
12. Porque que la información se haya identificado como “información del directorio”.

XXXIV. COMUNICACIÓN PRIVILEGIADA

Es política del distrito que un miembro autorizado del personal de una escuela primaria o secundaria no sea examinado en ninguna demanda civil o procedimiento legal en cuanto a alguna conversación entre el miembro autorizado del personal y un alumno que esté relacionada con asuntos personales del alumno o a la familia del alumno y que, si se divulgara, podría dañar o incriminar al alumno y su familia.

A no ser que se notifique de otro modo por los padres, la escuela asume que se concede un permiso para la publicación de nombres, fecha de nacimiento, participación en actividades reconocidas oficialmente y deportes, el peso y la altura de miembros de equipos deportivos, fechas de asistencia, títulos y reconocimientos recibidos a través de comunicados de la escuela al público.

XXXV. EXENCIONES A PROGRAMAS

Se puede excusar a los alumnos de un programa o actividad de aprendizaje exigidos por el estado por razones religiosas, discapacidad u otras razones que se consideren apropiadas por el distrito.

Se puede proporcionar un programa alternativo o actividad de aprendizaje para obtener créditos.

El padre debe dirigir por escrito todas estas solicitudes al director e incluir la razón de la solicitud.

XXXVI. INSPECCIÓN Y CONFISCACIÓN

A. Descripción de la condición

Los oficiales del distrito pueden inspeccionar al alumno, su propiedad personal y propiedad asignada por el distrito para el uso del alumno en cualquier momento en propiedad del distrito o cuando el alumno esté bajo la jurisdicción de la escuela. Dichas inspecciones se realizarán únicamente cuando exista una sospecha razonable de la evidencia de una infracción a la ley, política del consejo, regulaciones administrativas, regulaciones de la escuela o al código de conducta del alumno en un sitio en particular. El distrito puede utilizar técnicas de inspección que puedan incluir detección de drogas.

Las inspecciones no serán excesivamente indiscretas en vista de la edad, sexo, madurez del alumno y naturaleza de la infracción. Las inspecciones al desnudo están prohibidas por el distrito. Los oficiales del distrito también pueden inspeccionar cuando tengan información razonable de que existen circunstancias de emergencia/peligro.

Las áreas de almacenamiento propiedad del distrito y asignadas para uso del alumno, como por ejemplo casilleros y pupitres pueden inspeccionarse de manera rutinaria en cualquier momento. Dichas inspecciones pueden realizarse para asegurar el mantenimiento de una higiene apropiada, para verificar condiciones mecánicas y seguridad y para reclamar libros, textos y otro material de enseñanza de la biblioteca, y propiedad o equipo perteneciente al distrito. Se puede permitir que el estudiante esté presente durante la inspección.

Perros rastreadores de drogas

El superintendente podrá autorizar el uso de perros entrenados para detectar drogas si determina que existe una necesidad, basada en información razonable. Después de que tal necesidad ha sido determinada, los perros rastreadores de drogas se pueden utilizar para olfatear contrabando en las áreas de almacenamiento propiedad del distrito o en los vehículos de alumnos estacionados en propiedad del distrito.

Véase Política JEG-AR

Los artículos encontrados que sean evidencia de una violación de la ley, política, regulación, reglas de la escuela o del código de conducta del alumno, pueden ser confiscados.

B. Reglas generales

1. Derechos

- a. Al momento de asignar o registrar un casillero, se informará a los alumnos de las condiciones que regulan el uso de los casilleros.
- b. Se puede asegurar a los alumnos que los derechos del individuo siempre estarán en equilibrio con las necesidades de la escuela. En una situación de inspección y confiscación, se seguirán los siguientes procedimientos:
 - 1) La inspección de la persona de un alumno deberá estar limitada a cuando exista una sospecha individual y razonable de que el alumno retiene evidencia de un acto ilegal. No cooperar con una inspección y confiscación apropiados se considerará como insubordinación, y puede resultar en medidas disciplinarias, suspensión o expulsión.
 - 2) Las autoridades de la escuela pueden confiscar artículos ilegales (armas, armas de fuego, alcohol, drogas ilegales, etc.) u otras posesiones que las autoridades correspondientes de la misma hayan determinado, razonablemente, que son una amenaza a la seguridad o integridad del poseedor u otros.
 - 3) Los artículos que se utilicen para interrumpir o interferir con el proceso educacional pueden ser removidos temporalmente de manos del alumno.
 - 4) En cualquier momento se puede realizar una inspección general de las propiedades de la escuela incluyendo, pero sin limitarse a casilleros o escritorios. Se pueden confiscar los artículos que pertenezcan a la escuela o que sean ilegales o que estén en violación de una política del distrito.
 - 5) Se puede dar la oportunidad al alumno para estar presente cuando se realiza una inspección de posesiones personales, siempre y cuando esté en la escuela, y si no haya razón para creer que su presencia pondría en peligro su salud o seguridad.
 - 6) Se notificará a los alumnos de que se han realizado inspecciones en la propiedad de la escuela y se les notificará de cualquier artículo confiscado según corresponda.

2. Responsabilidades

- a. Los alumnos no deberán traer a la escuela, o a un autobús escolar, ninguna posesión que la autoridad correspondiente de la escuela haya determinado, razonablemente, que es una amenaza a la seguridad o integridad de ellos mismos, de otros o que es una infracción de la ley, política del consejo, regulaciones administrativas, reglas de la escuela o el código de conducta del alumno. Los alumnos no deberán traer a la escuela armas peligrosas/ilegales como escopetas o rifles en sus vehículos.
- b. Los alumnos no deberán ocultar evidencia de ningún acto ilegal o infracción a la escuela.
- c. Los alumnos que violen estas regulaciones estarán sujetos a acciones disciplinarias según las políticas del distrito.

3. Interrogatorios

- a. Se hará un esfuerzo para notificar a los padres cuando los oficiales de la ley determinen necesario interrogar a alumnos durante un día de clases o durante períodos de actividades extracurriculares. El director o persona designada estará presente siempre que sea posible.

- b. Se avisa a los padres que cuando un funcionario del Departamento de Servicios Humanos de Oregon o un representante de la ley esté interrogando a un niño que el agente de la investigación crea que haya sido víctima de abuso a un menor, el investigador puede excluir al personal del distrito de la investigación y puede prohibir que el personal contacte a los padres.

XXXVII. PROGRAMAS ESPECIALES

A. Estudiantes del Idioma Inglés (ELL)

El distrito proporciona programas especiales para alumnos bilingües. Un alumno o padre que tenga preguntas acerca de estos programas puede comunicarse con el coordinador de programas federales.

Conjuntamente con el programa educacional de enseñanza de idiomas de la escuela para alumnos con capacidad limitada en el inglés y alumnos inmigrantes, se informará lo siguiente a los padres de los alumnos con capacidad limitada en inglés, identificados para participar o participando ya en algún programa:

- Las razones por las que su hijo es identificado como alumno con capacidad limitada para el idioma inglés y la necesidad de ser colocado en un programa educacional de aprendizaje del idioma inglés;
- El nivel de dominio del idioma inglés del alumno, la manera en que se evaluó dicho nivel y el estatus del logro académico del alumno;
- Los métodos de enseñanza utilizados en el programa, en el cual sus hijos están o participarán, y los métodos de enseñanza utilizados en otros programas disponibles, incluyendo la manera en que difieren dichos programas en contenido, objetivos de enseñanza y el uso del inglés y un idioma nativo en la enseñanza;
- La forma en que el programa en el cual están o participarán sus alumnos, cumplirá con sus fortalezas educacionales y sus necesidades;
- La forma en que dicho programa ayudará, específicamente, a que su hijo aprenda inglés y cumpla con los estándares de progreso académico apropiados para su edad con el objetivo de que apruebe el año y se gradúe;
- Los requisitos específicos para salir del programa incluyendo el ritmo de transición que se espera de dicho programa hacia un salón de clases que no está diseñado para alumnos con capacidad limitada para el inglés, y el ritmo de graduación que se espera de una escuela de educación secundaria en dichos programas;
- En el caso de un alumno con una discapacidad, la manera en que estos programas cumplen con los objetivos del IEP (Programa de educación individualizada) del alumno;
- Los derechos de los padre que incluyan una guía escrita;
- Informes detallados del derecho a remover inmediatamente a su hijo de dicho programa por su solicitud;
- Informes detallados de las secciones que los padres deben rechazar para matricular a su hijo en dicho programa o escoger otro programa o método de instrucción, si está disponible;
- Brindar asistencia a los padres para seleccionar entre varios programas y métodos de enseñanza, en caso que se ofrezca más de un programa o método en el distrito.

B. Estudiantes con discapacidades

La escuela proporciona programas y servicios especiales para alumnos con discapacidades. Si un alumno o padre tiene preguntas que no han sido respondidas por el o administración del plantel, puede comunicarse con el director de educación especial.

Los padres o el personal certificado de la escuela que tengan la preocupación de que un niño pueda estar física o intelectualmente discapacitado deben solicitar/iniciar una reunión con el personal de educación especial del plantel (maestro del salón de clases, maestro de educación especial o el director) para aclarar los planes para la evaluación de Educación especial o intervenciones adicionales en el salón de clases. La escuela tiene un equipo EBIS (Servicios efectivos de comportamiento y enseñanza) para asistir en este proceso.

C. Requisitos de Título I

La escuela proporciona servicios especiales para alumnos con desventajas. Se recomienda a los padres de los alumnos elegibles que se involucren en la planificación organizada continua, revisión y mejora de los esfuerzos del programa del Título I de la escuela. Se proporcionará una notificación de las reuniones realizadas para informar a padres de alumnos participantes acerca de la participación de la escuela y los requisitos de Título I. Los alumnos o padres que tengan preguntas deben comunicarse con un administrador u orientador escolar del plantel. Si desea obtener información específica respecto a los servicios de Título I, comuníquese con el personal docente o director del plantel.

La escuela también proporcionará a los padres, cuando se solicite, información con respecto a la formación profesional de los maestros del salón de clases del alumno, incluyendo por lo menos:

- Si el maestro ha cumplido con el criterio de titulación y formación estatales de los niveles de grado y materias que imparte;
- Si el maestro está impartiendo clases por una emergencia u otra situación provisional con lo cual se ha evadido el criterio de titulación o formación estatales;
- La especialización de título de licenciatura del maestro y cualquier otra certificación o título que el maestro tenga, y el campo de disciplina de la certificación o título;
- Si el alumno está recibiendo servicios por parte de personal de apoyo (maestros no titulados) y de ser así, su formación.

Adicionalmente, la escuela proporcionará a los padres:

- Información sobre el nivel de avance de su hijo en cada una de las evaluaciones académicas estatales según lo exija la ley; y
- Un aviso oportuno cuando a su hijo le ha sido asignado, o que durante cuatro o más semanas consecutivas le ha estado impartiendo clases un maestro que no está altamente capacitado, tal y como lo exige la ley.

XXXVIII. COMPORTAMIENTO SEXUAL DEL PERSONAL CON EL ALUMNO

No se tolerará una conducta sexual de parte de empleados del distrito/escuela tal como lo define la ley de Oregon. Todos los empleados del distrito están sujetos a esta política.

“Conducta sexual” tal y como lo definen las leyes de Oregon, es cualquier conducta verbal, física (o de otra clase) sexual en naturaleza por parte de un empleado de la escuela; dirigida hacia un alumno de kínder al grado 12; la cual interfiere sin razón con el rendimiento educacional de un alumno; y crea un entorno educativo intimidatorio, hostil u ofensivo. La definición de conducta sexual no incluye un comportamiento que se consideraría como abuso a menores tal como lo señalan las leyes de Oregon y la política del consejo del distrito JHFE y JHFE-AR- Informar un supuesto abuso a menor.

El distrito publicará en el plantel de cada escuela el nombre y la información de contacto de la persona designada a recibir quejas de conducta sexual, así como también los procedimientos que seguirá el director del personal luego de recibir una queja. En el caso de que la persona designada sea el presunto autor, la queja deberá ser enviada al superintendente. Cuando el director del personal tome una acción sobre la queja, se deberá notificar a la persona que inició la queja.

El distrito proporcionará una capacitación anual a empleados del distrito, padres y alumnos con respecto a la prevención e identificación de conductas sexuales.

XXXIX EVALUACIÓN ESTATAL

Hay muchas clases de evaluaciones en la educación de su hijo. Estas evaluaciones incluyen pruebas y cuestionarios en el salón de clases, evaluaciones escolares y distritales utilizadas para medir el crecimiento con el paso del tiempo, evaluaciones para el ingreso a la universidad, tales como SAT y ACT, y las evaluaciones estatales como la Evaluación equilibrada más inteligente (SBA) y OAKS. El estado de Oregon otorga a los padres de familia la facultad de excluir a sus hijos de las evaluaciones estatales. Las formas de exclusión estarán disponibles en la página web del Departamento de Educación de Oregon. Excluir a sus hijos de las evaluaciones estatales debe ser tomado muy seriamente, y debe elegirse únicamente por razones específicas y académicas, o por falta de instalaciones que permitan que su hijo realice las tareas de la evaluación. Las evaluaciones estatales son una forma importante para medir el desempeño estatal, distrital y escolar.

Los exámenes estatales también le proporcionan a usted como padre de familia, información importante sobre el desempeño de su hijo en los estándares académicos de las clases básicas. Los exámenes estatales proporcionan información acerca de la preparación para la universidad y sobre la preparación para los cursos que otorgan créditos, incluyendo las clases de crédito dual. A nivel de la preparatoria, la evaluación estatal es una medida clave del desempeño para demostrar los requisitos de graduación de Oregon. Si desea optar por excluir a su hijo de las evaluaciones estatales, sírvase llenar el formulario de solicitud de Oregon y entregarlo en la oficina de su escuela.

Bajo el sistema escolar de rendición de cuentas de Oregon, las escuelas y los distritos escolares deben reportar un índice de participación mínimo del 94.5 % en las evaluaciones estatales correspondiente a todos los alumnos y a todos los subgrupos estudiantiles. Los distritos y escuelas que estén por debajo de este índice de participación estarán sujetos a una clasificación escolar más baja en los Informes de rendimiento general de Oregon. El apoyo familiar para alentar al alumno a tomar sus evaluaciones es importante ya que refleja la prioridad de la educación en el distrito escolar y sus áreas circunvecinas.

XL. EXPEDIENTES ESCOLARES DEL ALUMNO

La información contenida a continuación servirá como el aviso anual del distrito dirigido a los padres de alumnos menores de edad y alumnos elegibles (si tienen 18 o más años de edad) acerca de sus derechos, colocación y funcionario del distrito responsable de los expedientes escolares. También se proporcionará un aviso a los padres de alumnos menores de edad que tengan como lengua materna o primaria un idioma que no sea el inglés.

Los expedientes escolares son aquellos registros relacionados con el alumno y conservados por el distrito. Los expedientes escolares de un alumno son confidenciales y están protegidos contra una inspección o uso no autorizados. Todo acceso y divulgación de expedientes escolares con y sin aviso y consentimiento del padre o alumno elegible cumplirán con todas las leyes estatales y federales.

No se divulgará la información personalmente identificable sin la autorización del padre o alumno elegible, o según lo disponga la política del consejo y la ley.

Los expedientes escolares son conservados por el director de la escuela en un lugar seguro que cuente con una resistencia al fuego de mínimo una hora. Los expedientes permanentes incluirán:

- Nombre legal completo del alumno;
- Nombre y dirección de la agencia educacional o institución;
- Lugar y fecha de nacimiento del alumno;
- Nombre del padre/tutor;
- Fecha de ingreso a la escuela;
- Nombre de la escuela a la que asistió anteriormente;
- Curso de estudio y calificaciones recibidas;
- Información que documente los avances del alumno hacia el logro de estándares estatales y debe incluir un resultado de evaluación del estado de Oregon;
- Créditos obtenidos;
- Asistencia;
- Fecha de baja de la escuela; e

Información adicional que el distrito pueda prescribir.

INFORMES A ALUMNOS Y PADRES

Informes escritos de las calificaciones del alumno, así como de su rendimiento, deberán ser enviados a los padres por lo menos anualmente (en el Distrito Escolar del Condado de Klamath, seis (6) veces al año) informando a los padres el rendimiento de sus hijos en relación a alcanzar o superar los estándares del contenido académico del nivel de grado. Los padres recibirán informes de las inasistencias de sus hijos. Los padres también serán notificados de los estándares de referencia de alumnos, cuando corresponda. Se utilizarán letras para las calificaciones. Las calificaciones estarán basadas en diversos factores que incluyen: trabajos, tanto orales como escritos, participación en clase, trabajos especiales, actividades de investigación y otros criterios identificados.

Las anotaciones personales y notas de trabajo personales de miembros del personal se consideran como propiedad personal y no deben interpretarse como parte de los expedientes escolares del alumno, siempre y cuando estén en posesión exclusiva de quien las creó.

A. Número de Seguro Social

Proporcionar el número de seguro social del alumno es voluntario y se incluirá como parte del expediente permanente del alumno sólo cuando lo disponga el alumno elegible o el padre. El distrito notificará al alumno elegible o padre con el propósito de que se utilice un número de seguro social.

B. Transferencia de los expedientes escolares

El distrito transferirá los originales de todos los expedientes escolares del alumno solicitados, incluyendo cualquier expediente ESD, relacionado a un alumno en particular, a la nueva agencia de educación cuando se le haga una solicitud para transferir dichos expedientes al distrito. La transferencia deberá hacerse a más tardar diez (10) días después de recibir la solicitud. El distrito conservará una copia de los expedientes escolares que deban transferirse en conformidad con las Regulaciones Administrativas de Oregon correspondientes.

Las boletas de calificaciones, expedientes o diplomas del alumno no pueden retenerse por la falta de pago, de multas o cuotas. Véase Cuotas, Multas y Cargos. Los expedientes solicitados por otro distrito escolar para determinar el rendimiento del alumno no pueden ser retenidos.

C. Solicitud de expediente escolar

El distrito deberá notificar, en un plazo de diez (10) días en que un alumno desea inscribirse en el distrito o recibir servicios del distrito, a la escuela pública o privada, distrito de servicios de educación, agencia o centro de cuidados juveniles en que el alumno haya estado matriculado anteriormente, y deberá solicitar el expediente escolar del alumno.

D. Acceso/divulgación de expedientes escolares

Por ley, ambos padres, ya sea que estén casados, separados o divorciados, tienen acceso a los expedientes de un alumno que tenga menos de dieciocho (18) años de edad, a no ser que se proporcione evidencia al distrito de que existe una orden de la corte, disposición estatal o documentos legalmente vinculantes relacionados a aquellos asuntos como un divorcio, separación o custodia, que revoquen específicamente estos derechos.

Los padres de un menor, o un alumno elegible (si tiene dieciocho (18) años o más), pueden inspeccionar y revisar los expedientes escolares durante el horario regular del distrito.

E. Estipulación de una audiencia para revisar el contenido de expedientes escolares

Los padres de un menor, o un alumno elegible (si tiene dieciocho (18) años o más), pueden inspeccionar y revisar los expedientes escolares del alumno y solicitar una corrección si los registros son inexactos o se viola de alguna manera la privacidad u otros derechos del alumno. Si el distrito rechaza la solicitud para enmendar los contenidos de los expedientes, el solicitante tiene el derecho a una audiencia tal y como se indica a continuación:

1. El padre hará una solicitud de audiencia en la cual se especifiquen las objeciones por escrito al director;
2. El director establecerá una fecha y ubicación para la audiencia acordada para ambas partes;
3. El panel de audiencias consistirá de lo siguiente:
 - a. El director o representante designado;
 - b. Un miembro escogido por el alumno elegible o el(los) padre(s) del alumno; y
 - c. Una tercera persona sin intereses, calificado y designado por el superintendente.
4. La audiencia será privada. No se admitirá a personas distintas al alumno, padres o tutores, testigos y abogados consultores.

El director o representante designado presidirá el panel. Escuchará la evidencia del personal y de los padres para determinar el punto o puntos de desacuerdo con respecto a los expedientes escolares. El panel hará una determinación luego de escuchar la audiencia y determinará qué pasos, si corresponde, se deben tomar para corregir el expediente escolar. Dichas acciones deben informarse por escrito a los padres.

Si luego de tener lugar la citada audiencia tal y como se describió anteriormente, los padres no están satisfechos con la acción recomendada, los padres pueden apelar al consejo, en donde la acción de las audiencias se puede revisar y afirmar, revocar o modificar. El procedimiento para apelar ante el consejo local sigue las acciones prescritas tal como se establece en las regulaciones federales. El padre o alumno elegible puede presentar una queja ante la oficina federal de cumplimiento familiar, Departamento de Educación de los Estados Unidos con respecto a una supuesta infracción a la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA). Presente las quejas ante la Oficina de cumplimiento con la política familiar, Departamento de Educación de los EE. UU., Washington D.C., 20202.

Si desea obtener una copia de la política del distrito referente a expedientes escolares y regulación administrativa, por favor comuníquese con las oficinas.

XLI. QUEJAS DE ALUMNOS/PADRES

A. Quejas del personal del distrito

Un alumno o padre que tenga una queja en lo concerniente a un problema en el aula/con un maestro debe primero presentar el asunto al maestro apropiado. Si el resultado no es satisfactorio, se puede solicitar una conferencia con el director dentro de cinco (5) días calendario luego de la junta con el maestro. Si el resultado de esta junta no es satisfactorio, el alumno o padre puede presentar una queja por escrito y firmada ante el superintendente dentro de quince (15) días calendario, quien investigará la queja para tomar una decisión. Si el demandante no está satisfecho con la decisión del superintendente, puede apelar ante el consejo a cargo del superintendente dentro de diez (10) días calendario luego de recibir la decisión del superintendente. El superintendente proporcionará al demandante los procedimientos necesarios para apelar ante el consejo. Las decisiones del consejo son finales.

B. Quejas por discriminación en base al sexo

Un alumno o padre que tenga una queja con respecto a la posible discriminación de un alumno en base al sexo debe contactar al director del plantel.

C. Quejas por estándares de educación

Cualquier residente del distrito o padre de un alumno que asista a las escuelas del distrito puede hacer una apelación o queja que alegue una infracción del cumplimiento del distrito con un estándar educativo, tal y como lo establece el Consejo estatal de educación. El demandante debe discutir primero la naturaleza de la supuesta infracción con el individuo involucrado. Si el demandante desea proseguir con el asunto, se le proporcionará una copia de todos los procedimientos aplicables del distrito.

Luego de agotar todos los procedimientos locales o luego de cuarenta y cinco (45) días o más de haber presentado una queja por escrito al distrito (lo que ocurra primero), cualquier demandante puede hacer una apelación directa al superintendente estatal de instrucción pública.

D. Quejas de los materiales de enseñanza

Las quejas de los alumnos o padres acerca de los materiales de enseñanza deben dirigirse al director. Si el alumno o padre, luego de los esfuerzos iniciales en una resolución informal de la queja, desean presentar una queja formal, se puede solicitar en la oficina de la escuela un “formulario de solicitud de reconsideración de reevaluación de materiales de enseñanza”. El director estará disponible para apoyar a completar dichos formularios según se solicite.

Todos los “formularios de solicitud de reconsideración” deben firmarse por el demandante y ser presentados al superintendente.

Un comité de reconsideración, constituido en conformidad con la política del consejo, revisará el material y reenviará una recomendación al superintendente para una acción apropiada y una notificación al demandante. Se reenviará una copia de la recomendación y justificación del comité al demandante junto con la decisión por escrito del superintendente.

El demandante puede apelar al consejo por la decisión del superintendente, cuya decisión será final.

E. Quejas de alumnos con discapacidades

Se debe dirigir una queja o inquietud con respecto a la identificación, evaluación y/o colocación de un alumno con discapacidades o la accesibilidad de los servicios, actividades o programas del distrito a un alumno, al supervisor de servicios especiales 541-851-8760.

Los padres en proceso de queja con respecto a una discapacidad documentada o percibida deben notificar al director de servicios especiales del distrito escolar previo a colocar de modo unilateral a un hijo en una colocación privada –ya sea en una reunión del IEP o por escrito, por lo menos diez (10) días antes de hacer el cambio de colocación unilateral.

F. Quejas de alumnos sin hogar sobre colocación/inscripción

En el caso de que surja una disputa por la selección o inscripción en una escuela, por parte de un alumno que no tenga hogar, se admitirá de inmediato al alumno en la escuela a la cual se quiere inscribir mientras está pendiente una resolución de la disputa. El alumno/padre puede apelar la decisión por escrito de la escuela en conformidad con los procedimientos establecidos por el distrito. Se puede obtener información adicional contactando al coordinador federal de programas del distrito.

G. Alumnos con quejas de acoso sexual o de otro tipo

Está estrictamente prohibido en el distrito el acoso sexual u otro tipo de acoso por parte del personal y alumnos. El distrito incluye: instalaciones del distrito, locales del distrito y propiedad no perteneciente al distrito si el alumno o el empleado están en cualquier actividad o función patrocinada, aprobada por el distrito y relacionada con el mismo, como por ejemplo excursiones o eventos deportivos en donde los alumnos estén bajo control del distrito o en donde los alumnos participan en asuntos del distrito.

El acoso u hostigamiento incluye, pero no se limita a, acoso por motivos de raza, color, religión, sexo, orígenes nacionales, discapacidad, estado civil o edad. Se debe presentar ante el director cualquier queja con respecto a un acoso por parte de un miembro del personal a un alumno, por un alumno a otro alumno, o por una tercera persona (voluntario, orador invitado, etc.).

El distrito está comprometido a tomar las acciones apropiadas para evitar que vuelva a ocurrir cualquier acoso y para corregir sus efectos discriminatorios en los demandantes y otros, tal y como lo estipula la ley.

El acoso sexual de alumnos significa acercamientos sexuales no deseados, solicitud de favores sexuales y otra conducta verbal o física de naturaleza sexual cuando:

1. El someterse a la conducta o comunicación se vuelve, ya sea de manera explícita o implícita, un término o condición de la educación o participación de un alumno en programas o actividades del distrito o como una condición de contratación para el personal.
2. El someterse o rechazar la conducta o comunicación se utiliza como la base para tomar decisiones que afectan al alumno o a la contratación o asignación del personal.
3. La conducta o comunicación tiene el propósito o efecto de interferir de manera no razonable con el rendimiento educacional de un alumno o con la capacidad de un empleado para realizar su trabajo.
4. La conducta o comunicación tiene el efecto de crear un entorno laboral o educativo intimidante, ofensivo u hostil.
5. La conducta o comunicación tiene el propósito o efecto de exigir favores sexuales a cambio de beneficios.

Los directores del plantel y el superintendente tienen la responsabilidad de hacer investigaciones con respecto a acosos sexuales o de otro tipo. Se investigarán todas las quejas y otros incidentes reportados. El investigador será una parte neutral que no haya estado involucrada en la queja presentada.

Paso I: Cualquier queja de acoso sexual o de otro tipo se deberá presentar por escrito u oralmente al director del plantel o superintendente. Si la queja se presenta por escrito, debe incluir la naturaleza específica del acoso sexual o de otro tipo y las fechas correspondientes.

Paso II: El funcionario del distrito iniciará una investigación inmediatamente. Organizará las reuniones que sean necesarias para discutir la queja o incidente reportado con todas las partes involucradas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la queja o notificación de un incidente reportado. El funcionario de distrito que conduzca la investigación notificará al alumno y a los padres del alumno por escrito cuando se concluya la investigación.

Paso III: La carta, junto con cualquier otra documentación relacionada al incidente de acoso sexual, será reenviada al superintendente. Si el demandante no está satisfecho con la decisión en el Paso II, puede presentar una apelación por escrito al superintendente o persona designada. Dicha apelación debe presentarse dentro de los diez (10) días hábiles luego de recibir la decisión del Paso II. El superintendente, o persona designada, organizará dichas reuniones con el afectado y las otras partes interesadas según sea necesario para discutir la apelación. El superintendente o persona designada proporcionará una decisión por escrito a la apelación del demandante dentro de diez (10) días hábiles.

Paso IV. Si el demandante no está satisfecho con la decisión del superintendente o persona designada, se puede presentar una apelación por escrito al consejo dentro de diez (10) días hábiles luego de recibir la decisión del Paso III. El consejo conducirá, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, una audiencia en la cual se dará la oportunidad al demandante de presentar la apelación por escrito. El consejo deberá proporcionar una decisión por escrito al demandante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de la audiencia.

Las quejas directas relacionadas con el empleo pueden ser presentadas al Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (*U.S. Department of Labor*), a la Comisión de Igualdad de Oportunidades de Empleo (*Equal Employment Opportunity Commission*) o al Departamento de Trabajo e Industrias de Oregon (Oregon Bureau of Labor and Industries). Las quejas directas relacionadas con programas y servicios educativos pueden hacerse al director regional de los derechos civiles del Departamento de Educación de Estados Unidos en la oficina de los derechos civiles, Región X, 915 2nd Ave., Room 3310, Seattle, WA 98174-1099 (*Regional Civil Rights Director, U.S. Department of Education office for Civil Rights, Region X, 915 2nd Ave., Room 3310, Seattle, WA 98174-1099*). Para obtener información adicional sobre la presentación de una queja, sírvase hablar con el director de la escuela, funcionario de cumplimiento o superintendente.

Se pueden hacer cambios al procedimiento anterior si un administrador es mencionado en la queja o incidente reportado.

Se mantendrá la confidencialidad. Las asignaciones educacionales o el entorno educativo del alumno o personal no se verán afectados de modo adverso como resultado de realizar un informe de buena fe sobre acoso sexual o de otro tipo.

Los alumnos o padres con quejas que no estén cubiertas por este manual del alumno deben contactar al director.

XLII. PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS DE ALUMNOS/PADRES

A. Definición

Se entenderá por queja, un reclamo presentado por escrito por el alumno, el padre de un alumno o por un tutor para tratar, en su nombre, las inquietudes sobre el plan de estudios, estándares educacionales, enseñanza, procedimientos o políticas de la escuela o clases, actividades de la escuela o discriminaciones percibidas que impliquen los derechos de igualdad de oportunidad en educación.

B. Propósito

El propósito principal de este procedimiento es asegurar en su momento más temprano y en lo posible, soluciones equitativas a un reclamo por o en nombre de un alumno, si el reclamo es justificable. El procedimiento debe mantenerse como confidencial en cada nivel de estos procedimientos.

C. Plazos

Se debe presentar una queja dentro de los diez (10) días calendario a partir de la fecha de la supuesta infracción o dentro de los diez (10) días calendario después del conocimiento de la supuesta infracción.

D. Procedimientos

(El proceso puede comenzar en el nivel dos) Se pueden hacer cambios a los procedimientos de quejas de alumnos/padres si se menciona a un administrador en el reclamo.

1. Nivel uno: nivel de queja informal:

El alumno o los padres o tutores deben presentar primero la queja al maestro o a otro individuo a quien concierna la supuesta infracción. Si el demandante no está satisfecho con los resultados de esta conferencia, se hará una apelación al director del plantel.

2. Nivel dos: nivel del director del plantel:

Se puede presentar una queja inicialmente ante el director del plantel, o dentro de los cinco (5) días calendario de la conferencia del nivel uno, una queja no resuelta. El director del plantel investigará la queja y reportará sus hallazgos al demandante y al superintendente o a su representante(s) designado. Si el demandante no está satisfecho con los resultados de estos hallazgos, el demandante debe hacer su queja por escrito al superintendente y pedir al director que reenvíe esta queja.

3. Nivel tres, superintendente: nivel de queja formal:

El director del plantel debe presentar la queja ante el superintendente no más tarde de diez (10) días calendario luego de la decisión del director del plantel. Si el superintendente asigna la queja al representante(s) designado, como puede ocurrir con una supuesta violación de derechos de igualdad de oportunidades, dicho representante(s) investigará la queja e intentará su resolución equitativa. Si el asunto sigue sin resolverse, el superintendente podrá conducir su propia investigación y notificará la queja de su decisión dentro de los cinco (5) días calendario de la conclusión de este periodo de investigación. Si el demandante no está satisfecho con la decisión del superintendente, el demandante puede pedir que el superintendente reenvíe la queja al consejo directivo del Distrito Escolar del Condado de Klamath para una apelación.

4. Nivel cuatro: consejo directivo:

Por solicitud del demandante, se debe presentar la queja ante el consejo directivo no más tarde de treinta (30) días calendario después de la decisión del superintendente.

El director, superintendente, o el consejo pueden exigir una declaración formal por escrito (incluyendo todas las declaraciones que sustentan el problema y evidencias) como un requisito previo para procesar o continuar la queja.

5. Si la demanda no queda completamente resuelta, se puede hacer una apelación al director regional de los derechos civiles del Departamento de Educación de Estados Unidos en la oficina de los derechos civiles, Región X, 915 2nd Ave., Room 3310, Seattle, WA 98174-1099 (*Regional Civil Rights Director, U.S. Department of Education office for Civil Rights, Region X, 915 2nd Ave., Room 3310, Seattle, WA 98174-1099*).

E. Retiro de la queja

Un demandante puede retirar una queja en cualquier nivel sin que haya un perjuicio para éste.

F. Represalias

No se permitirán represalias contra los padres o el alumno por el uso en buena fe de un procedimiento de quejas para alumnos.

XLIII. INMOVILIZACIÓN Y AISLAMIENTO DE ALUMNOS

La inmovilización física o el aislamiento se permiten únicamente como una parte de un plan de apoyo conductual, cuando otras intervenciones menos restrictivas no resultaron efectivas y la conducta del alumno representa una amenaza de daño físico grave o inminente para otros o para sí mismo.

Excepto en el caso de una emergencia, sólo el personal que cuente con la capacitación exigida en conformidad con el programa de capacitación para inmovilizar y recluir designado por el distrito, implementará la inmovilización física o aislamiento de un alumno.

En una emergencia, la inmovilización física o aislamiento se pueden aplicar también por un administrador de la escuela, maestro u otro empleado de la escuela [o voluntario capacitado] según sea necesario, si la conducta del alumno representa una amenaza razonable de daño corporal grave e inminente al alumno o a otros. El uso de inmovilización física/aislamiento bajo estas circunstancias sólo se permite siempre y cuando la conducta del alumno represente una amenaza de daño físico grave e inminente para otros o para sí mismo.

Cualquier alumno que sea inmovilizado o aislado dentro del distrito, ya sea por una emergencia, o como parte de un plan debe ser constantemente supervisado por el personal durante el curso de la intervención.

Se notificará a los padres si sus hijos han sido inmovilizados o aislados tal y como se describe anteriormente.

XLIV. VEHÍCULOS DE ALUMNOS

A. Descripción de la condición

Es necesario que la escuela tenga ciertas regulaciones que reglamenten el uso de los vehículos de los alumnos en la propiedad de la escuela, en cualquier actividad, función, o evento de la escuela. El estacionamiento de los vehículos de los alumnos en la propiedad del distrito es un privilegio y no un derecho. Los alumnos serán notificados de que, como una condición para estacionarse en la propiedad del distrito, los funcionarios del distrito podrán realizar registros en los vehículos bajo sospechas razonables de la violación de una política, regla, o procedimiento. El distrito no asume responsabilidades por pérdidas o daños de vehículos o bicicletas. La violación de estas reglas generales ocasionará acciones disciplinarias, incluyendo: advertencias, multas, detenciones, suspensiones, pérdida del permiso y hasta una expulsión.

B. Reglas generales

1. Derechos

- a. Si la escuela habilita el estacionamiento de vehículos de alumnos en terrenos de la escuela, las reglas y regulaciones que reglamenten el uso de los vehículos de alumnos deben ser razonables y difundidas ampliamente.

2. Responsabilidades

- a. Deben seguirse las reglas de la escuela y las leyes del tráfico local y estatal cuando se utilicen vehículos en las instalaciones de la escuela.
- b. Los vehículos estacionados en propiedad del distrito están bajo la jurisdicción del mismo.
- c. Se puede exigir que los vehículos sean inspeccionados por la administración de la escuela.

No se permitirá que los vehículos de los alumnos salgan de los terrenos de la escuela durante las horas en las cuales la escuela esté en funcionamiento, sin el permiso de la administración de la escuela.

- e. Los alumnos no deberán estar en el vehículo, incluido el estacionamiento, en ningún momento durante las horas de clases, a menos que tengan el permiso de la administración.
- f. Los alumnos no deberán traer en sus vehículos a la escuela cualquier cosa que se considere como un arma.
- g. Las bicicletas traídas a la escuela por los alumnos deben estacionarse en el área designada en los patios de la escuela y deberán estar aseguradas.
- h. Los alumnos menores de dieciséis (16) años que conduzcan bicicletas, deben usar un casco como lo exige la ley.
- i. Si el alumno elige ignorar las responsabilidades establecidas en esta sección, la escuela notificará a los padres o tutores del alumno. Esto puede dar como resultado la pérdida del derecho de usar el estacionamiento para el vehículo en la propiedad de la escuela o un posible informe a la autoridad competente, o una acción disciplinaria, suspensión o expulsión.
- j. Las expresiones/frases indecentes, sexualmente sugerentes, orientadas al alcohol, tabaco o drogas, perspicaces, violentas y profanas en un vehículo o en propiedad de la escuela se consideran perjudiciales y no se permiten en las instalaciones de la escuela.

XLV. AMENAZAS

No se tolerará la conducta del alumno que tienda a amenazar o intimidar y quebrantar el ambiente educativo, dentro o fuera de la propiedad de la escuela. El distrito prohíbe la violencia estudiantil o amenaza de violencia en cualquier forma. Un alumno no puede amenazar o intimidar, verbalmente o físicamente a otro alumno, miembro del personal, o a terceros en la propiedad de la escuela. Un alumno no puede utilizar equipo electrónico para amenazar, acosar o intimidar a otro. Además, no se tolerarán amenazas falsas, incluyendo amenazas falsas contra la propiedad de la escuela.

Los alumnos que violen esta política serán evaluados por los protocolos del equipo de evaluación de amenazas a alumnos. Los alumnos que violen las políticas de amenazas del distrito estarán sujetos a acciones disciplinarias en conformidad con el Código de Conducta del Alumno y estarán sujetos a responsabilidades civiles o criminales.

XLVI. PRODUCTOS A BASE DE TABACO/NICOTINA

A. Descripción de la condición

1. Es obligación de la escuela proteger la salud, bienestar, y seguridad de los alumnos. En vista de las evidencias científicas sobre el peligro de la nicotina y el alquitrán, para ser consistente con el contenido del plan de estudios, y salvaguardar a los alumnos del peligro de un incendio, se pondrán en vigencia las siguientes reglas.
2. Está prohibida la posesión, el uso, la distribución o la venta de productos a base de tabaco o nicotina por parte de los alumnos en o cerca de las instalaciones del distrito o mientras participen en actividades de la escuela, y hacerlo dará lugar a una acción disciplinaria.
3. Si la posesión, uso, distribución o venta ocurriese cerca de terrenos del distrito, la acción disciplinaria puede incluir la remoción de cualquier o toda actividad extracurricular o la denegación o pérdida de cualquier honor o privilegio de la escuela (por ejemplo, valedictorian, salutatorian, cuerpos estudiantiles, cargos delegados en clubes o de la generación, viaje de fin de curso, baile de promoción, etc.).
4. Si la posesión, uso, distribución o venta ocurriese en terrenos del distrito, en actividades auspiciadas por la escuela u otras mientras haya estado bajo la jurisdicción de la escuela, los alumnos estarán sujetos a acciones disciplinarias que pueden incluir la expulsión. También se puede imponer la denegación o remoción de cualquiera o de toda actividad extracurricular o pérdida de cualquier honor o privilegio escolar. Un alumno puede ser reportado a oficiales encargados del cumplimiento de la ley. Se notificará a los padres de todas las infracciones que involucren a su hijo y la subsiguiente acción tomada por la escuela.

5. También se puede orientar hacia los recursos comunitarios o programas de abstinencia diseñados para ayudar al alumno a superar el uso del tabaco/nicotina. Los costos de dichos programas son la responsabilidad individual del padre y del sistema privado de cuidados de salud.
6. La vestimenta, mochilas, gorros, vehículos y otros artículos personales utilizados para mostrar, promocionar o anunciar productos a base de tabaco o nicotina están prohibidos dentro de los terrenos del distrito, en actividades patrocinadas por la escuela y en vehículos del distrito.
7. Cualquier persona menor de 18 años que posea un producto a base de tabaco o nicotina comete una infracción de Clase D y está sujeta a multas impuestas por la corte de hasta por \$100.00 dólares, tal y como se define en los ORS (Estatutos Revisados de Oregon) vigentes.
8. Cualquier persona que distribuya, venda o ayude en la venta, de tabaco en cualquier forma o de un dispositivo quemador de tabaco a una persona menor de dieciocho (18) años de edad comete una infracción Clase A y está sujeta a una multa impuesta por la corte de no menos de \$100.00 dólares y que no exceda de \$ 600.00 dólares, tal y como lo definen los ORS (Estatutos Revisados de Oregon) vigentes.
9. La violación de cualquiera de los aspectos de la descripción de condición se considerará como la primera (1ª) infracción. Cualquier violación repetida de la sección se considerará como una segunda (2ª) infracción y se dará una acción correctiva por esta segunda (2ª) infracción tal y como se define en la sección de responsabilidades. La acción correctiva se dará en base al año escolar.
10. Las violaciones y las acciones correctivas en las actividades deportivas se explican en el Manual de Actividades/Deportes del Distrito Escolar del Condado de Klamath.

B. Reglas generales

1. Derechos

- a. Los alumnos tienen el derecho a asistir a escuelas públicas o a actividades patrocinadas por la escuela sin estar sometidos a u ser ofendidos por individuos que usen tabaco

2. Responsabilidades

- a. Está prohibida la posesión, el uso, la distribución o la venta de productos a base de tabaco o nicotina por parte de los alumnos en o cerca de los terrenos del distrito o mientras son transportados hacia y desde actividades patrocinadas y ocasionará una acción disciplinaria.

Para los efectos de esta política, “tabaco” se define como cualquier cigarrillo, cigarro, pipa, bidi, cigarrillos de clavo de olor, encendido o sin encender y cualquier otro producto para fumar, tabaco masticable, también conocido como tabaco no combustible, tabaco en polvo, nicotina o suministros de nicotina, químicos o dispositivos que producen el efecto físico de sustancia de nicotina o cualquier otro sustituto del tabaco (por ejemplo, e-cigarrillos, tabaco masticable falso). Esto no incluye productos de terapia para reemplazar la nicotina aprobados por la FDA y utilizados con el propósito de dejar de fumar.

Ninguna instalación deberá permitir a una persona menor de dieciocho (18) años de edad poseer productos de tabaco, tal y como se define en los ORS (Estatutos Revisados de Oregon) vigentes mientras que la persona esté presente en terrenos del plantel o edificios del plantel o asistiendo a actividades patrocinadas por el plantel tal como lo definen los ORS (Estatutos Revisados de Oregon) vigentes.

b. Escuelas primarias

La primera (1ª) infracción por posesión de tabaco resultará en una conferencia, una notificación escrita a los padres o una suspensión. Las violaciones repetidas pueden conducir a una suspensión o a recomendar la expulsión.

c. Escuelas secundarias

- 1) La primera (1ª) infracción por posesión de tabaco resultará en una conferencia, una notificación escrita a los padres o una suspensión. Se pueden emitir citatorios por uso de tabaco por parte de la administración del plantel. Una violación repetida puede conducir a una suspensión o a recomendar la expulsión.
- 2) La primera (1ª) infracción por el uso de tabaco puede resultar en una conferencia con los padres o una suspensión fuera de la escuela de dos (2) días o la asignación de clases en sábados o miércoles. Se pueden emitir citatorios por uso de tabaco por parte de la administración del plantel. Una violación repetida conducirá a una suspensión o a recomendar la expulsión.

XLVII. TRANSFERENCIA DE ALUMNOS

Los padres pueden solicitar una transferencia de sus hijos a otra escuela en el distrito en el caso de que la escuela a la cual esté asistiendo el alumno se catalogue como persistentemente peligrosa, que el alumno haya sido víctima de una ofensa criminal violenta en o dentro de los terrenos del plantel al cual asiste. La transferencia debe hacerse a una escuela segura. Además, las solicitudes de transferencia a otra escuela en el distrito por otras razones o a una escuela fuera del distrito pueden aprobarse bajo ciertas circunstancias. Para obtener información adicional comuníquese con el administrador o con un orientador escolar del plantel.

XLVIII. DROGAS ILEGALES

El Distrito Escolar del Condado de Klamath está comprometido con proporcionar un entorno de aprendizaje libre de drogas para sus alumnos. Dado que el uso de drogas ilegales interfiere tanto con un aprendizaje efectivo como con un desarrollo saludable de los alumnos. El distrito tiene una obligación fundamental y ética de evitar el uso de drogas ilegales y de mantener un entorno educativo libre de drogas; por lo tanto, se aplican las siguientes condiciones:

A. Descripción de la condición

1. Un alumno no deberá poseer, utilizar, distribuir, fingir el uso de, fingir la posesión de, ni estar bajo la influencia de alguna droga ilegal, droga alucinógena, anfetamina, barbitúrico, marihuana, sustancia tóxica de ningún tipo; con la excepción de medicamentos utilizados de modo apropiado (en conformidad con la política JHCD del KCSD) prescritos al alumno; ni tampoco podrá tener en su posesión ningún dispositivo, recipiente o aparato asociado con el uso de lo anterior en o cerca de los terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela, independientemente de la hora o ubicación y mientras está siendo transportado en un medio proporcionado por el distrito.

Si la posesión, uso, distribución o venta ocurriese cerca de terrenos del distrito, la acción disciplinaria incluiría la remoción de cualquier o de toda actividad extracurricular o la denegación o pérdida de cualquier honor o privilegio de la escuela (por ejemplo, valedictorian, salutatorian, cuerpos estudiantiles, cargos delegados en clubes o clase/generación, viaje de fin de curso, baile de promoción, etc.).

Si la posesión, uso, distribución o venta ocurriese en terrenos del distrito, en actividades auspiciadas por la escuela u otras mientras haya estado bajo la jurisdicción de la escuela, los alumnos estarán sujetos a acciones disciplinarias que pueden incluir la expulsión. También se puede imponer la denegación o remoción de cualquiera o de toda actividad extracurricular o pérdida de cualquier honor o privilegio escolar. Un alumno puede ser reportado a los oficiales de la policía. Se notificará a los padres de todas las infracciones que involucren a su hijo y la subsiguiente acción tomada por la escuela.

También se puede orientar hacia los recursos comunitarios o programas de abstinencia diseñados para ayudar al alumno a superar el uso de drogas ilegales. Los costos de dichos programas son la responsabilidad individual del padre y del sistema privado de cuidados de salud.

La vestimenta, mochilas, gorros y otros artículos personales utilizados para mostrar, promocionar o publicitar el uso de drogas ilegales están prohibidos dentro de los terrenos del distrito, en actividades patrocinadas por la escuela y en vehículos del distrito.

Una droga ilegal es cualquier droga definida bajo la Ley de sustancias controladas, incluyendo, pero sin limitarse a, marihuana, cocaína, opio anfetaminas y fenciclidina (PCP). Tal como se define en esta política, una droga ilegal también incluirá la posesión, uso, venta o suministro de drogas prescritas y no prescritas en violación de la Política de la JHCD del consejo utilizada en esta política, que administra las medicinas no inyectables a alumnos y cualquier regulación administrativa adjunta.

2. La distribución de una droga ilegal a un alumno o menor de edad en un radio de 1,000 pies de la propiedad escolar constituye un delito grave Clase A. La pena es de un máximo de 20 años de encarcelamiento, \$300,000 dólares de multa o ambos, tal como lo definen los ORS (Estatutos Revisados de Oregon) vigentes.
3. Los alumnos que violen la política de drogas ilegales del distrito estarán sujetos a acciones disciplinarias y a ser reportados con oficiales de la policía, según corresponda en conformidad con el código de conducta del alumno.
4. Las violaciones y acciones correctivas en las actividades deportivas y otras actividades recreativas se plantean en el Manual de Actividades/Deportes del Distrito Escolar del Condado de Klamath.

B. Reglas generales

1. Política

- a. Un alumno no deberá poseer, utilizar, distribuir ni estar bajo la influencia de una droga ilegal de cualquier tipo; ni tampoco podrá tener en su poder ninguna parafernalia relacionada con lo anterior.
- b. Los alumnos que no estén utilizando personalmente las drogas ilegales, pero permanezcan en presencia de los estudiantes que las están utilizando, serán determinados como infractores de la política.
- c. Los alumnos que vendan, distribuyan, compartan o cuyas actividades estén asociadas con el uso de drogas ilegales también están violando la política y pueden recomendarse su expulsión inmediata.

2. Responsabilidad

En cada circunstancia se incluirá:

- a. Una notificación a los padres.

- b. Notificación a las agencias encargadas del cumplimiento de la ley o de servicios apropiadas.

Primera infracción:

- 1) Se suspenderá a los alumnos por hasta diez (10) días escolares según lo determinen los funcionarios de la escuela y pueden estar sujetos a una expulsión, o adicionalmente, cumplir con todos los requisitos de un programa de rehabilitación.
- 2) Una entrevista con un oficial de policía, con el propósito de determinar cualquier acción legal.
- 3) Completará un programa de educación sobre el alcohol tal como lo estipula la administración. Los costos de dichos programas son la responsabilidad individual del padre.
- 4) No cumplir con los puntos del 2) al 3) implicará una suspensión de diez (10) días con procedimientos de expulsión pendientes.

Segunda infracción e infracciones adicionales:

- 1) El alumno será suspendido y se podrá hacer una recomendación de expulsión; y/o la administración de la escuela colaborará con la organización de reorientación juvenil para incrementar los niveles de tratamiento.

XLIX. VANDALISMO/TIRAR BASURA

A. Descripción de la condición

El vandalismo es la destrucción intencionada o maliciosa de propiedad pública o privada.

B. Reglas generales

1. Derechos

- a. Los alumnos tienen el derecho a una escuela limpia y no tienen por qué tolerar que se tire basura o se hagan daños en la propiedad de la escuela sin ninguna responsabilidad.

2. Responsabilidad

- a. Los alumnos deben ayudar a mantener limpia su escuela, absteniéndose de tirar basura y dañar la propiedad, y deben informar a las autoridades de la escuela de aquellos que lo hagan.
- b. Se reportará a las autoridades escolares cualquier evidencia o conocimiento de vandalismo en propiedad escolar o privada.
- c. Se tomará una acción disciplinaria por parte de la escuela que resultará en una suspensión, expulsión o reporte con oficiales encargados del cumplimiento de la ley contra aquellos alumnos que promuevan o inciten actos de vandalismo. En la mayoría de los casos, esta conducta dará lugar a la restitución a la escuela por los daños ocasionados.

L. VIDEOVIGILANCIA

A. Descripción de la condición

El consejo del Distrito Escolar del Condado de Klamath reconoce la responsabilidad del distrito de mantener el orden y la disciplina en la propiedad de la escuela y en vehículos de la misma. El consejo también desea brindar privacidad a los alumnos y al personal con respecto a los expedientes que mantiene el distrito. El consejo reconoce el valor de los sistemas de vigilancia electrónicos al controlar las actividades en instalaciones de la escuela y en vehículos de la escuela además de proteger la salud, bienestar y seguridad de sus alumnos y personal. Los alumnos y el personal del distrito reconocen que su seguridad e integridad dependen de la capacidad del distrito para mantener la disciplina y de que se asuman y se esperen ciertas medidas de moderación en las actividades de los alumnos.

B. Reglas generales

Habiendo sopesado y balanceado cuidadosamente los derechos de privacidad de los alumnos y del personal contra el deber del distrito de mantener el orden y la disciplina, el consejo determina que es apropiado contar con cámaras de video para la vigilancia en sus vehículos de transporte o en terrenos de la escuela, tal como se detalla a continuación:

1. Se notifica por la presente a los alumnos que puede haber una vigilancia por video en cualquier propiedad de la escuela o en cualquier vehículo de transporte.
2. El uso de equipo de vigilancia por video en vehículos de transporte será supervisado por el supervisor de transporte del distrito. El uso de equipo de vigilancia por video en terrenos de la escuela o en otra propiedad del distrito será supervisado y controlado por el administrador del plantel u otro administrador responsable.
3. El uso de grabaciones de video de equipo de vigilancia estará sujeto a las otras políticas del distrito, incluyendo políticas en lo concerniente a la confidencialidad del alumno y a los expedientes personales.
4. La videovigilancia se utilizará únicamente para promover el orden, seguridad e integridad de los alumnos, del personal y de la propiedad.

LI. VISITANTES

A. Descripción de la condición

Para ayudar a proteger la propiedad del alumno y de la escuela, para asegurar la seguridad y el bienestar de los alumnos y para evitar una actividad perjudicial, los funcionarios de la escuela deben saber si hay dentro del plantel o en terrenos de la escuela personas que no sean miembros del personal o del cuerpo estudiantil. Los individuos que no tengan ninguna razón o relación que involucre la custodia de o la responsabilidad de un alumno, o que tras una investigación no tengan una razón específica y legítima para estar ahí se considerarán vagos. El director aprobará las solicitudes para visitas según corresponda.

B. Reglas generales

1. Derechos

- a. Se permiten visitantes en las instalaciones de la escuela siempre y cuando su presencia sea para propósitos constructivos, no cause interrupciones y se dé aviso a los funcionarios de la escuela de su visita, al obtener el permiso de visitar la escuela.

- b. A los visitantes se les puede solicitar que muestren una identificación. En caso de no poseer una identificación con fotografía, al visitante se le puede negar acceso a las instalaciones del distrito.
- c. Las escuelas negarán las visitas al alumno durante el horario escolar.

2. Responsabilidades

- a. No se permitirá que los alumnos traigan visitantes adultos a la escuela sin una aprobación previa del director o de la persona designada.
- b. Los visitantes de la escuela durante un día normal de clases deberán ingresar primeramente a la oficina principal y hacer arreglos para llevar a cabo sus asuntos.
- c. Ningún individuo puede vagar en o cerca de edificios o terrenos de la escuela. Un individuo puede recibir una advertencia de delito por parte de la administración si entra de manera ilícita.
- d. Se dará un citatorio por delito de entrada ilegal a los individuos que se rehúsen a salir de los edificios o terrenos de la escuela según lo soliciten las autoridades de la escuela.
- e. Los individuos en edificios o terrenos de la escuela deberán cumplir con las políticas y procedimientos del distrito en todo momento. Un individuo puede recibir una advertencia por delito de entrada ilícita por parte de la administración.

LII. ARMAS BLANCAS/ARMAS DE FUEGO

Si se determina que algún alumno ha traído, poseído, ocultado o utilizado un arma de fuego deberá ser expulsado por un período no inferior a un año. El superintendente puede, en casos específicos, modificar este requisito de expulsión. El distrito no está obligado a proporcionar una educación alternativa a alumnos que enfrentan una expulsión en conformidad con esta política. El distrito también puede solicitar la suspensión de los privilegios de manejo de un alumno o el derecho de solicitar privilegios de manejo al Departamento de Transporte de Oregon.

En conformidad con la ley estatal y federal, se requiere la expulsión de la escuela por un período no inferior a un año para cualquier alumno que se determine que ha traído un arma de fuego a la escuela. El superintendente puede modificar el requisito de expulsión para un alumno según la naturaleza del caso. Adicionalmente, en conformidad con la ley de Oregon, cualquier persona que posea intencionalmente un arma de fuego, o cualquier otra arma peligrosa en o dentro de la propiedad del distrito o dispare imprudentemente un arma de fuego en la escuela estará sujeta a un procesamiento criminal, a un máximo de cinco años de encarcelamiento, a \$125,000 dólares de multa y a la confiscación del arma de fuego y/o de otra arma peligrosa o de ambas, a menos que dicha persona posea un permiso válido en conformidad con el ORS 166.291 y 166.292. Cualquier persona entre 13 y 17 años de edad condenada por poseer intencionalmente un arma de fuego en un edificio público estará sujeta a la pérdida de privilegios de manejo durante 90 días.

En conformidad con las leyes de Oregon, cualquier miembro del personal que tenga pruebas razonables para creer que un alumno u otra persona ha estado en posesión ilegal de un arma de fuego o dispositivo destructivo en los últimos 120 días, tal como lo define esta política, deberá reportar dicha infracción inmediatamente a un administrador, a su persona designada o a la agencia encargada del cumplimiento de la ley. Los empleados que informen directamente a un oficial encargado del cumplimiento de la ley también deberán informar al administrador de forma inmediata. Un dispositivo destructivo se define como cualquier dispositivo con un explosivo, gas incendiario o venenoso o cualquier combinación de partes, ya sean diseñadas o que se pretendan utilizar para convertir cualquier dispositivo en un dispositivo destructivo o de las cuales se pueda ensamblar fácilmente un dispositivo destructivo. Un dispositivo destructivo no incluye dispositivos, que sean diseñados primordialmente o rediseñados primordialmente para utilizarse como dispositivos de señalización, pirotécnicos, lanzadores de cuerda, de seguridad o similares.

Los incidentes de alumnos que posean otras armas serán reportados a los padres del alumno y puede incluir una remisión al organismo encargado de hacer cumplir la ley. Se tomará una acción disciplinaria o legal apropiada en contra de alumnos que posean estas armas y con alumnos que ayuden a la posesión en modo alguno. **Los alumnos que traigan armas a la escuela o que posean, oculten o utilicen armas en la escuela o en actividades inter-escolares relacionadas con la escuela, pueden ser expulsados por un periodo de hasta un año.**

Entre otras armas se incluyen, pero no se limitan a: armas peligrosas según lo definido por la ley de Oregon, armas mortales según lo definido por la ley de Oregon, dispositivos destructivos según lo definido por la ley de Oregon, cuchillos, réplicas de armas, manoplas de metal, navajas de afeitar, gases irritantes, nocivos o venenos, drogas ilícitas u otros artículos adaptados con la intención de utilizar, vender, dañar, amenazar o acosar a los alumnos, miembros del personal, padres y patrocinadores. Las armas, incluyendo réplicas de armas de fuego, cuchillos o dispositivos destructivos, poseídas por o en la proximidad de una persona mientras se encuentra en la propiedad del distrito, serán decomisadas y confiscadas.

Los administradores notificarán inmediatamente a la agencia encargada del cumplimiento de la ley correspondiente de las quejas recibidas por el personal y en cualquier otra circunstancia en la cual haya una causa razonable para creer que han ocurrido infracciones o en caso que se haya expulsado a un alumno por traer, poseer, ocultar o utilizar una arma de fuego o un dispositivo destructivo. Se notificará a los padres de toda conducta de su hijo que viole esta política. Los empleados notificarán oportunamente a un administrador de toda conducta prohibida por esta política.

Los alumnos de educación especial serán disciplinados en conformidad con la ley federal y política del consejo, las regulaciones de disciplina para estudiantes con discapacidades y otras regulaciones administrativas adjuntas. Se tomará una acción disciplinaria o legal apropiada en contra de estudiantes u otros que ayuden en cualquier actividad prohibida por esta política.

Las armas que estén bajo control del personal encargado del cumplimiento de la ley están permitidas. El superintendente puede autorizar a otras personas a portar armas para cursos, programas y actividades aprobadas por el distrito y conducidas en propiedad del distrito (incluyéndose, pero sin limitarse a: cursos de seguridad al cazar, programas del ROTC, cursos vocacionales relacionados con armas o deportes relacionados con armas).

El distrito puede publicar un aviso en cualquier sitio o instalación fuera de los terrenos del distrito que utilice exclusivamente en ese momento para un programa o actividad de la escuela. El aviso identificará al distrito como el patrocinador, la actividad como una función de la escuela y que la posesión de armas de fuego o armas peligrosas en o dentro del sitio o instalación está prohibida en conformidad con el Estatuto Revisado de Oregon.